



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

5 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1203



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



**TABULADOR DE INGRESOS  
MUNICIPALES  
2025  
HUIMANGUILLO, TABASCO**

*[Handwritten signatures and initials]*



*Mfz*

VALOR DE UMA
\$113.14

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE SECRETARIA GENERAL

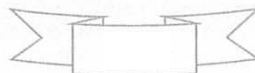
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	5.00	\$565.70
CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (CIUDAD)	5.00	\$565.70
CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$226.28
CONSTANCIA DE RADICACION	1.00	\$113.14
CONSTANCIA DE POSESION	5.00	\$565.70
CONSTANCIA DE UNION LIBRE	1.00	\$113.14
CERTIFICACION DE CONSTANCIA DE UNION LIBRE	5.00	\$565.70
CONSTANCIA DE DISPENSA DE EDAD	1.00	\$113.14
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	1.00	\$113.14
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	1.00	\$113.14
CERTIFICACION DE CONTRATOS	5.00	\$565.70
OTROS DERECHOS		
EXPEDICION CONSTANCIA DE IDENTIDAD	1.00	\$113.14
CONSTANCIAS DE INGRESOS	1.00	\$113.14
ANUENCIAS DIVERSAS		A CRITERIO
OTROS DE DERECHOS		A CRITERIO

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

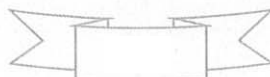
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M <sup>2</sup>	0.05	\$5.66
POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES		
POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	0.10	\$11.31
POR CADA METRO DE EXCABACION O RELLENO	0.04	\$4.53
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE COSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	3.00	\$339.42
PERMISO POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O CONSTRUCCION HASTA POR 3 DIAS	0.02	\$2.26
PERMISO POR DEMOLICION /M2	0.05	\$5.66
SUBDIVISIONES POR M <sup>2</sup> DEL ÁREA VENDIBLE	0.05	\$5.66
DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	20.00	\$2,262.80
POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	5.00	\$565.70
CONSTANCIA DE PROPIEDAD DE LOTE EN EL PANTEON	10.00	\$1,131.40
POR EL USO DEL SUELO, NUMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES		
NUMERO OFICIAL INCLUYENDO PLACA	4.00	\$452.56

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*M2*



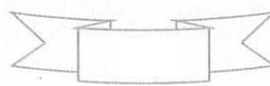
ALINEAMIENTO HASTA 10 MTS LINEALES DE FRENTE	5.00	\$565.70
POR CADA 10 MTS EXCEDENTE DESPUES DE 10 MTS	0.50	\$56.57
CERTIFICACION DE LINEAMIENTO	2.00	\$226.28
<b>RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS</b>		
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE HASTA 200 M2	5.00	\$565.70
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO URBANO POR CADA M2 ADICIONAL	0.02	\$2.26
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO HASTA 1 HECTAREA	10.00	\$1,131.40
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 1 HECTAREA A 3 HECTAREA	20.00	\$2,262.80
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 3 HECTAREA A 5 HECTAREA	30.00	\$3,394.20
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 5 HECTAREA A 10 HECTAREA	50.00	\$5,657.00
RECTIFICACION DE MENSURAS Y COLINDANCIAS PREDIO RUSTICO DE 10 HECTAREA EN ADELANTE	100.00	\$11,314.00
<b>APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
CONSTRUCCIONES HASTA 50 M2	0.04	\$4.53
CONSTRUCCIONES HASTA 100 M2	0.06	\$6.79
CONSTRUCCIONES HASTA 200 M2	0.08	\$9.05
CONSTRUCCIONES DE MAS DE 200 M2	0.10	\$11.31
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE DRENAJE	4.00	\$452.56
PERMISO DE RUPTURA PARA CONEXION DE AGUA POTABLE	4.00	\$452.56
REPOSICION DE CARPETA ASFALTICA/ m2	6.00	\$678.84
REPOSICION DE CONCRETO HIDRAULICO/ m2	6.00	\$678.84
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE BOVEDA	10.00	\$1,131.40
PERMISO PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS	5.00	\$565.70
CORTE DE PAVIMENTO /m1	1.10	\$124.45
PERMISO PARA CONSTRUCCION DE LAPIDA	5.00	\$565.70
PERMISO PARA REMODELACION DE BOVEDA POR M2	0.05	\$5.66
<b>OTROS DERECHOS</b>		
<b>BASES DE LICITACION</b>		
ADJUDICACION DIRECTA	5.91	\$668.66
INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	11.83	\$1,338.45
LICITACION PUBLICA ESTATAL	35.50	\$4,016.47
<b>AUTORIZACIONES PARA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD</b>		
PINTADO O ADOSADO EN MURO O MARQUESINAS (m2/dia)	0.01	\$1.13
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO NO LUMINOSOS(m2/dia)	0.01	\$1.13
ELECTRICOS EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO ELECTRICOS(m2/dia)	0.03	\$3.39
NEON EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.13
FLOURESENTES EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO (m2/dia)	0.01	\$1.13
ELECTRICO EN AZOTEA Y TERRENO BALDIO(m2/dia)	0.03	\$3.39
MOVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS	0.01	\$1.13
AUTOPARLANTES O SONOROS Y EN CIENES, FIJOS O MOVILES/DIA	0.02	\$2.26
CARTELES, MADERAS MANTAS, MANRTEADOS DE PLASTICO (m2/dia)	0.01	\$1.13
VOLANTES/DIA	0.02	\$2.26



M2

FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	4.00	\$452.56
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>		
SERVICIO DE USO PARTICULAR DE VEHICULO DE DESASOLVE	6.50	\$735.41
<b>SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES</b>		
1.- DE LOS TERRENOS EN LOS CEMENTERIOS, POR ADQUISICIÓN DE LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, PAGARÁN:		
A) EN LAS CABECERAS MUNICIPALES:	20.00	\$2,262.80
B) EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES:	10.00	\$1,131.40
2. POR LA CESTIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES, PAGARÁN:		
A) EN LAS CABECERAS MUNICIPALES:	10.00	\$1,131.40
B) EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES:	5.00	\$565.70
C) POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, PAGARÁN:	5.00	\$565.70
D) POR EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROPIEDAD DEL LOTE DE PANTEÓN.	10.00	\$1,131.40
E) MANTENIMIENTO DE LOTE DE PANTEÓN (ANUAL).	2.00	\$226.28
F) CONSTANCIA DE UBICACIÓN DE LOTE DE PANTEÓN.	1.00	\$113.14
<b>SERVICIOS DE MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>		
<b>OTROS DERECHOS</b>		
SERVICIO DE SANITARIO	0.05	\$5.66
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2.00	\$226.28
REPOSICION DE COMPROBANTE DE PAGOS	2.00	\$226.28
POR OCUPAR ESPACIO EN LA VIA PUBLICA DEL MERCADO MUNICIPAL M2/DIA	0.45	\$50.91
<b>SERVICIO CENTRAL DE CAMIONES MUNICIPAL</b>		
SERVICIO DE SANITARIO	0.05	\$5.66
DERECHO DE PISO	0.14	\$15.84
RECAUDACION POR CAMION POR DERECHO DE ANDEN	0.14	\$15.84
<b>SERVICIOS DE CAMIONES DE RECOLECCION DE LOS SERVICIOS RECOLECTIVOS</b>		
<b>SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA</b>		
GENERADOR MENOR O IGUAL A 830 KILOGRAMOS	50.00	\$5,657.00
GENERADOR MENOR O IGUAL A 400 KILOGRAMOS	19.00	\$2,149.66
GENERADOR MENOR O IGUAL A 200 KILOGRAMOS	12.00	\$1,357.68
GENERADOR MAYOR A 50 KILOGRAMOS Y MENOR O IGUAL A 100 KILOGRAMOS	6.00	\$678.84
GENERADOR MAYOR A 30 KILOGRAMOS Y MENOR O IGUAL A 50 KILOGRAMOS	3.00	\$339.42
GENERADOR MENOR O IGUAL A 20 KILOGRAMOS	2	\$226.28
LIMPIEZA DE LOTES BALDIO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR METRO CUADRADO	0.05	\$5.66
<b>SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL</b>		
CUOTA POR MATANZA RURALES (POSTE)	3	\$339.42
PAGO POR INGRESO DE CADA ANIMAL AL RASTRO MUNICIPAL.	0.45	\$50.91
POR SACRIFICIO DE CABEZA BOVINO	1.79	\$202.52
POR SACRIFICIO CABEZA PORCINO	0.89	\$100.69

M/2



TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO

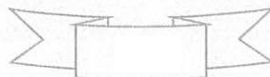
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		
PREDIAL URBANO	4.00	\$452.56
PREDIAL RUSTICO	3.00	\$339.42
TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGUN VALOR AVALUO		SEGÚN ART. 110 DE LA LHMET
TRASLADO DE DOMINIO RUSTICO SEGUN VALOR AVALUO		SEGÚN ART. 110 DE LA LHMET
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		
REZAGO URBANO	5 POR AÑO CAUSADO	\$452.56
REZAGO RUSTICO	5 POR AÑO CAUSADO	\$339.42
GASTO DE EJECUCION URBANO	5.04	\$570.23
GASTO DE EJECUCION RUSTICO	5.04	\$570.23
URBANO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
RUSTICO ACTUALIZACION		I.N.P.C.
URBANO MULTA		POR REQUERIMIENTO 0
RUSTICO MULTA		POR REQUERIMIENTO 0
OTROS DERECHOS		
EXP. Y CERT. DE VALOR CATASTRAL	4.00	\$452.56
MANIFESTACION DE CONSTRUCCION	4.00	\$452.56

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE JUECES CALIFICADORES

MULTAS		
INFRACCION AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO (JUEZ CALIFICADOR)	7.23	\$818.00

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE TRANSITO

OTROS DERECHOS		
CURSO DE EDUCACION VIAL	1.18	\$133.51
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	DE 15 A 1000	DE \$1,697.10 A \$113,140.00
MULTAS		
INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO		
CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD: 1 ER GRADO	76.94	\$8,704.99
2DO GRADO	95.08	\$10,757.35
3DO GRADO	112.38	\$12,714.67
NO HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD	25.93	\$2,933.72
ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	25.93	\$2,933.72
POR NO RESPETAR SEÑALAMIENTOS DE INDICADORES DE TRANSITO	25.93	\$2,933.72



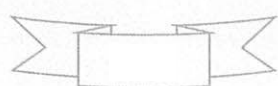
*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*

*[Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large signature.]*

*[Handwritten initials 'M2' at the bottom right corner.]*

	POR NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMAFOROS	25.93	\$2,933.72
	POR PORTAR VIDRIO POLARIZDO EN EL VEHICULO	38.89	\$4,400.01
RETROVISOR	POR TRAER EL PARABRISAS EN MAL ESTADO SIN	8.64	\$977.53
	POR CONDUCIR SIN TENER LICENCIA	12.96	\$1,466.29
	POR NO PORTAR LICENCIA	8.64	\$977.53
	POR CONDUCIR CON LICENCIA VENCIDA	8.64	\$977.53
	CIRCULAR CON EXCESO DE VELOCIDAD	25.93	\$2,933.72
	CONDUCIR SIN PERMISO DE MENOR DE EDAD	17.28	\$1,955.06
ACCIDENTE	POR DARSE A LA FUGA DESPUES DE PORVOCAR UN	77.79	\$8,801.16
	POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	17.28	\$1,955.06
	POR CIRCULAR SIN LUCES	17.28	\$1,955.06
	POR TRANSPORTAR NIÑO EN EL ASIENTO DEL COPILOTO	25.93	\$2,933.72
	POR TRANSPORTAR EL MATERIAL A GRANEL	17.28	\$1,955.06
	POR ESTACIONARSE EN PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO	12.96	\$1,466.29
	ESTACIONARSE EN ZONA PEATONAL	4.32	\$488.76
	ESTACIONARSE EN ENTRADA Y SALIDA DE GARAGE	25.93	\$2,933.72
	POR NO PORTAR CASCO PROTECTOR	8.64	\$977.53
	ESTACIONARSE A MENOS DE 5 METROS DE UNA ESQUINA	12.96	\$1,466.29
	REMOLCAR UN VEHICULO CON UNIDAD INADECUADA	17.28	\$1,955.06
	POR NO PORTAR CUBRE O LODERAS EN EL VEHICULO	12.96	\$1,466.29
	CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA	25.93	\$2,933.72
CARGA	PASAJEROS QUE VIAJEN EN LUGAR DESTINADO PARA LA	8.64	\$977.53
	POR EFECTUAR COMPETENCIA EN VIA PUBLICA	86.44	\$9,779.82
	AL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE QUE CIRCULE SIN PLACAS	8.64	\$977.53
	POR CIRCULAR CON PLACAS SOBREPUESTAS, TARJ/CIR QUE NO CORRESPONDA A LA UNIDAD	43.22	\$4,889.91
	AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE MANIOBRA DE RETROCESO SIN EVIDENTE NECESIDAD	17.28	\$1,955.06
	AL CONDUCTOR QUE MANEJE CON LICENCIA Y TARJETA DE CIRCULACION VENCIDA	17.28	\$1,955.06
	AL VEHICULO DE CARGA QUE NO RESPETE LOS SITIOS HORAS Y DEMAS CONDICIONES	25.93	\$2,933.72
	AL CONDUCTOR QUE TRANSPORTE EXCESO DE PERSONAS DE LA CAPACIDAD AUTORIZADA	25.93	\$2,933.72
	CONDUCTOR QUE UTILICE EQUIPOS DE AUDIO DE MANERA INADECUADA A LA HORA DE CONDUCIR	34.57	\$3,911.25
	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE	17.28	\$1,955.06
	AL CONDUCTOR QUE SE ESTACIONE EN LUGAR PARA DISCAPACITADOS	17.28	\$1,955.06
	AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE QUE PERMITA EL ASCENSO DE DESCENSO EN LUGAR NO AUTORIZADO	12.96	\$1,466.29
	POR EFECTUAR VUELTA EN "U" PUENTES, TUNELES VADOS, PASOS DE DESNIVEL Y ZONAS ESCOLARES	25.93	\$2,933.72
	POR CIRCULAR CON PLACAS OCULTAS	12.96	\$1,466.29
	TRANSPORTAR UN NUMERO MAYOR DE PERSONAS EN UNA MOTOCICLETA	25.93	\$2,933.72
	ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO	12.96	\$1,466.29
	AL CONDUCTOR QUE UTILICE CELULAR AL CIRCULAR	34.57	\$3,911.25
	AL CONDUCTOR MULTADO POR MAS DE 3 VECES AL AÑO	8.64	\$977.53
	POR OCASIONAR ACCIDENTE	17.28	\$1,955.06

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

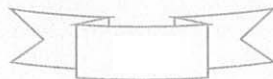


*142*

CIRCULAR SIN PAGO DE TENENCIA Y REFRENDO (ENGOMADO)	12.96	\$1,466.29
PASAJERO QUE NO UTILICE CINTURON DE SEGURIDAD EN EL VEHICULO	8.64	\$977.53
CIRCULAR CON ESCAPE LIBRE DE DISPOSITIVO DE SILENCIADOR (MAL ESTADO)	25.93	\$2,933.72
AL CONDUCTOR DE SERVICIO PUBLICO QUE NO CUMPLA CON SU RUTA ESTABLECIDA	25.93	\$2,933.72
PROPIETARIO QUE CIRCULE SIN ENGOMADO, NI TARJETA DE CIRCULACION	1.29	\$145.95
NEGAR DOCUMENTOS	17.28	\$1,955.06
CIRCULAR CON PLACAS DETERIORADAS	17.28	\$1,955.06
DEJAR VEHICULO ABANDONADO QUE NO TENGAN LUCES INTERMITENTES	27.11	\$3,067.23
DAR VUELTA EN "U" EN CUALQUIER LUGAR DONDE LA MANIOBRA NO PUEDA SER REALIZADA SI EFECTUAR REVERSA	12.96	\$1,466.29
DAR VUELTA EN "U" EN SENTIDO CONTRARIO	25.93	\$2,933.72
HACER SERVICIO DISTINTO AL AUTORIZADO	43.22	\$4,889.91
NO PORTAR PLACAS	12.96	\$1,466.29
SALIRSE DE LA CINTA ASFALTICA	12.97	\$1,467.43
POR NO PORTAR POLIZA DE SEGURO	8.64	\$977.53
OBSTRUIR LA LIBRE CIRCULACION	21.61	\$2,444.96

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL**

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO	1.00	\$113.14
CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION	2.00	\$226.28
CERTIFICACION DE DIVORCIO	5.00	\$565.70
CERTIFICACION DE ACTA DE MATRIMONIO	2.00	\$226.28
CERTIFICACION DE ACTA DE FIRMAS	2.00	\$226.28
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	5.00	\$565.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30.00	\$3,394.20
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE LUNES A VIERNES	50.00	\$5,657.00
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABILES	5.00	\$565.70
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10.00	\$1,131.40
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (DEROGADO)	0.00	\$0.00
ACTO DE DIVORCIO JUDICIAL (DEROGADO)	0.00	\$0.00
INSCRIPCION DE DIVORCIO JUDICIAL	5.00	\$565.70
INSCRIPCION DE DIVORCIO POR SENTENCIA	5.00	\$565.70
CERTIFICACION DE RECONOCIMIENTO	2.00	\$226.28
CONSTANCIA DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	2.00	\$226.28
CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE NACIMIENTO	1.00	\$113.14
CELEBRACION DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN SABADO	25.00	\$2,828.50
CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO SABADOS Y DOMINGOS	55.00	\$6,222.70
INSCRIPCION JUDICIAL DE ADOPCION	7.00	\$791.98



CONSTANCIA DE REGISTRO UNICO	2.00	\$226.28
ACTOS DE RECONOCIMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40
ACTOS DE SUPERVIVENCIA A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40
ACTOS DE DESIGNACION A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40
CAMBIO DE REGIMEN MATRIMONIAL	60.00	\$6,788.40
ANOTACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	3.00	\$339.42
INSCRIPCION DE MATRIMONIO EXTRANJERO	5.00	\$565.70
INSCRIPCION DE NACIMIENTO EXTRANJERO	5.00	\$565.70
CERTIFICACION DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2.00	\$226.28
BUSQUEDA DE ACTAS EN EL ARCHIVO	0.00	\$0.00
INSCRIPCION DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50.00	\$5,657.00
ACTOS DE ASENTAMIENTO A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40
ACTOS DE EXPOSICION A DOMICILIO	10.00	\$1,131.40

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE MERCADOS PUBLICOS

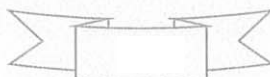
OTROS DERECHOS		
SERVICIO QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO		
SERVICIO DE SANITARIOS	0.04	\$5.00

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA CENTRAL CAMIONERA

OTROS DERECHOS		
SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA		
DERECHO DE PISO	0.09	\$10
SERVICIO DE SANITARIOS	0.05	\$5
RECAUDACION CAMIONES DERECHO DE ANDEN	0.09	\$10

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION

OTROS DERECHOS		
DERECHOS DE PISO		
OTROS	COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y A 8.31	DE 0.1928 DE \$21.81 A \$940.19
CUOTA POR MATANZA RURALES (POSTE)		
	POR CABEZA BOVINO MENSUAL	0.44 \$50.00
	POR CABEZA PORCINO MENSUAL	0.22 \$25.00
CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO		
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALE S Y REGLAMENTO S APLICABLES	



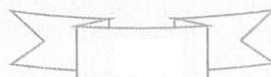
<b>PERMISOS</b>		
PERMISOS PARA APERTURAS	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
PERMISO PARA BAILES Y DIVERSOS EVENTOS	DE 3.55 A 236.71	DE \$401.65 A \$26,781.37
<b>ANUENCIAS</b>		
ANUENCIAS MUNICIPALES	SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS LEYES MUNICIPALES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
CUOTAS POR MERETRIZ	1.00	\$113.14

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACION DEL DIF**

<b>OTROS DERECHOS</b>		
CUOTAS CENTRO VIDHA UNETE MENSUAL	0.44 A 0.88	DE \$50.00 A \$100.69
CUOTAS U.B.R. DIARIOS (CIUDAD HUIMANGUILLO Y LA VENTA)	0.35 A 0.62	DE \$40.00 A \$70.15
<b>ACADEMIA DIF</b>		
INSCRIPCION ACADEMIA (CIUDAD HUIMANGUILLO)	1.76	\$200.00
INSCRIPCION ACADEMIA ( LA VENTA)	0.89	\$100.00
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF COLEGIATURAS (CIUDAD HUIMANGUILLO Y LA VENTA)	1.06	\$120.00
<b>CUOTAS CAI</b>		
PREINSCRIPCION (SOLO EN FEBRERO DE CADA AÑO )	2.21	\$250.00
COLEGIATURA MENSUAL SINDICAL	2.21	\$250.00
COLEGIATURA AL SEGUNDO HIJO O MAS	2.30	\$250.00
COLEGIATURA NORMAL	4.42	\$500.00

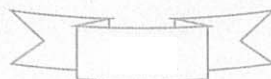
**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
<b>DERECHO POR SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA</b>		
POR EL SERVICIO DE SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.	40	\$4,525.60
POR OPINIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE COMPETENCIA ESTATAL QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	100	\$11,314.00



*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

POR OPINIÓN TÉCNICA DE OBRAS DE COMPETENCIA FEDERAL QUE SE REALICEN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.	120	\$13,576.80
<b>DERECHOS POR TRAMITES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO AMBIENTAL</b>		
PAGO DE DERECHO POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (MODALIDAD INFORME PREVENTIVO)	60	\$6,788.40
PAGO DE DERECHO POR RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD GENERAL.	250	\$28,285.00
PAGO DE DERECHO POR INGRESO DE ESTUDIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL. (MODALIDAD MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL).	70	\$7,919.80
PAGO DE DERECHO POR EVALUACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE CARÁCTER MUNICIPAL.	500	\$56,570.00
<b>DERECHO POR TRAMITE OBTENCIÓN DE LA ANUENCIA AMBIENTAL/ CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN</b>		
ANUENCIA AMBIENTAL DE COMERCIOS PEQUEÑOS POR APERTURA	20	\$2,262.80
ANUENCIA AMBIENTAL DE COMERCIOS MEDIANOS POR APERTURA	70	\$7,919.80
ANUENCIA AMBIENTAL DE COMERCIOS GRANDES POR APERTURA	150	\$16,971.00
CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO DE COMERCIOS PEQUEÑOS PAGO ANUAL	20	\$2,262.80
CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO DE COMERCIOS MEDIANOS PAGO ANUAL	70	\$7,919.80
CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO DE COMERCIOS GRANDES PAGO ANUAL	150	\$16,971.00
<b>DERECHOS POR APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL</b>		
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EMPRESA PEQUEÑA	100	\$11,314.00
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EMPRESA MEDIANA	300	\$33,942.00
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EMPRESA GRANDE	500	\$56,570.00
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN VIA PÚBLICA.	15	\$1,697.10
PERMISO DE DERRIBO DE ARBOL EN PROPIEDAD PRIVADA.	20	\$2,262.80
PERMISO DE TRANSPORTE DE ESPECIES MADERABLES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.	40	\$4,525.60
<b>DERECHOS POR EMISIONES A LA ATMOSFERA ANUAL</b>		
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS PEQUEÑOS DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES	50	\$5,657.00
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS MEDIANOS DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES.	100	\$11,314.00
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS GRANDES DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES.	200	\$22,628.00
PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PÚBLICO, BIENESTAR SOCIAL O DE PROMOCIÓN COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDO EN LA VÍA PÚBLICA O EN EL AMBIENTE DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PEQUEÑAS Y/O PERSONAS FÍSICAS.	15	\$1,697.10

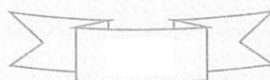





Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials 'H2' at the bottom.

PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PÚBLICO, BIENESTAR SOCIAL O DE PROMOCIÓN COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDO EN LA VÍA PÚBLICA O EN EL AMBIENTE DE LA COMUNIDAD EMPRESAS MEDIANAS Y/O PERSONAS FÍSICAS.	30	\$3,394.20
PARA LA EMISIÓN DE MENSAJES DE INTERÉS PÚBLICO, BIENESTAR SOCIAL O DE PROMOCIÓN COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE APARATOS AMPLIFICADORES DE SONIDO Y OTROS DISPOSITIVOS SIMILARES QUE PRODUZCAN RUIDO EN LA VÍA PÚBLICA O EN EL AMBIENTE DE LA COMUNIDAD EMPRESAS GRANDES Y/O PERSONAS FÍSICAS.	60	\$6,788.40
<b>DERECHO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS (PERMISO DE ACCESO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL )</b>		
DE 1 - 50 kg	3	\$339.42
DE 51 - 100 kg	10	\$1,131.40
DE 101 - 200 kg	15	\$1,697.10
DE 201 - 400 kg.	20	\$2,262.80
DE 401 - 830 kg.	50	\$5,657.00
DE 830 - 999 kg	60	\$6,788.40
POR CADA MIL KILOGRAMOS	70	\$7,919.80
<b>PARA EL EJERCICIO Y FACULTAD COMO PRESTADORES DE SERVICIO ANTE EL MUNICIPIO.</b>		
ALTA COMO PRESTADORES DE SERVICIO EN GESTORÍA DE MATERIA AMBIENTAL (TERCER ACREDITADO)	70	\$7,919.80
REVALIDACIÓN COMO PRESTADOR DE SERVICIO EN GESTORÍA DE MATERIA AMBIENTAL (TERCER ACREDITADO)	40	\$4,525.60

**TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

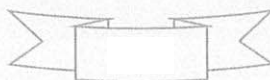
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
<b>I. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE (A PARTIR DE LA HOJA 21)</b>	0.015	\$1.64
<b>II. POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA</b>		
A) POR LA PRIMERA HOJA	0.300	\$33.94
B) POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.015	\$1.64
<b>III. POR LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS</b>	0.015	\$1.64
<b>IV. POR CADA DISCO COMPACTO</b>	0.241	\$27.27
<b>V. POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO</b>		
A) DVD	0.290	\$32.82
B) DVD REGRABABLE	0.290	\$32.82
<b>VI. POR CADA HOJA IMPRESA (A PARTIR DE LA HOJA 21)</b>		
A) TAMAÑO CARTA	0.020	\$2.26
B) TAMAÑO OFICIO	0.030	\$3.39



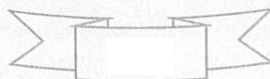

TABULADOR DE COSTOS  
POR SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS		
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL		
AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100	\$11,314.00
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	50	\$5,657.00
DICTAMINAR, AUTORIZAR Y EMITIR LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL		
EDIFICACIONES DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS.	100	\$11,314.00
EDIFICACIONES DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS.	120	\$13,576.80
EDIFICACIONES DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS.	140	\$15,839.60
EDIFICACIONES DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS.	160	\$18,102.40
EDIFICACIONES DE 500.01 A 1000.00 METROS CUADRADOS.	180	\$20,365.20
EDIFICACIONES DE 1000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE (POR CADA 1000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 50 UMAS	200 +	\$22,628.00 +
RENOVACIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	100	\$11,314.00
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.		
SOLO PARA NEGOCIOS DE GIRO COMERCIAL DIVERSO DE 10 A 30 METROS CUADRADOS COMO MÁXIMO DE SUPERFICIE.	20	\$2,262.80
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE 10 A 1,000 METROS CUADRADOS.	50	\$5,657.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MAS DE 1,000.01 METROS CUADRADOS.	100	\$11,314.00
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50	\$5,657.00
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50	\$5,657.00
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS.	100	\$11,314.00
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO MAYOR A 1000.01 METROS CUADRADOS.	200	\$22,628.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	50	\$5,657.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50	\$5,657.00
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100	\$11,314.00
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES		
DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS	50	\$5,657.00
DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS	100	\$11,314.00
DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS	150	\$16,971.00
DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	200	\$22,628.00
DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	250	\$28,285.00
DE 1,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, SE CONSIDERARÁ 50 UMAS POR CADA 1000.	250 +	\$28,285.00 +
- EN CASO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMICIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL		
- EN CASO DE EDIFICACIONES DE AGRUPACIONES RELIGIOSAS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMICIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL		
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS	100	\$11,314.00



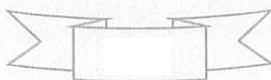
142

DE 0.01 A 10.00 HECTAREAS	200	\$22,628.00
DE 10.01 A 100.00 HECTAREAS	400	\$45,256.00
DE 100.01 A 1,000.00 HECTAREAS	500 +	\$56,570.00
EN PREDIOS CON MAS DE 1,000.01 HECTAREAS, POR CADA 100 HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARÁ 10 UMA.		
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:		
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50	\$5,657.00
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100	\$11,314.00
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150	\$16,971.00
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200	\$22,628.00
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400	\$45,256.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920	\$104,088.80
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300	\$33,942.00
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100	\$11,314.00
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3	\$339.42
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30	\$3,394.20
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15	\$1,697.10
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10	\$1,131.40
CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.		
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	3	\$339.42
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3	\$339.42
CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3	\$339.42
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	3	\$339.42
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5	\$565.70
CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	3	\$339.42
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	3	\$339.42
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	3	\$339.42
CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	3	\$339.42
CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	3	\$339.42
CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	3	\$339.42
CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	3	\$339.42
CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	3	\$339.42
CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	3	\$339.42
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	3	\$339.42
EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50, SE COBRARÁ 2 UMAS POR PERSONA.		
DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE		
A) SOBRE PREDIOS DE 10.00 A 200.00 METROS CUADRADOS	10	\$1,131.40
B) SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	50	\$5,657.00



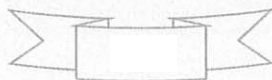
Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and the initials 'M2' at the bottom.

C) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	100	\$11,314.00
D) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 10,000.00 METROS CUADRADOS	200	\$22,628.00
E) SOBRE PREDIOS DE 10,000.01 A 50,000.00 METROS CUADRADOS	400	\$45,256.00
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS, POR CADA 10,000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 100 UMAS	600 +	\$67,884.00 +
DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORQUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	50	\$5,657.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>		
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500	\$56,570.00
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500	\$56,570.00
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20	\$2,262.80
TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULARES	40	\$4,525.60
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20	\$2,262.80
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15	\$1,697.10
<b>RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPROTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS</b>		
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75	\$8,485.50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125	\$14,142.50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175	\$19,799.50
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225	\$25,456.50
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275	\$31,113.50
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325	\$36,770.50
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20	\$2,262.80
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45	\$5,091.30
INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50	\$5,657.00
<b>TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO</b>		
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8	\$905.12
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10	\$1,131.40
<b>FUERA DEL MUNICIPIO</b>		
<b>PARA PACIENTE ESTABLE</b>		
(A.1) HASTA 20 KM.	15	\$1,697.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$2,036.52
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,262.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,525.60
(A.4) HASTA 150 KM.	60	\$6,788.40
(A.5) HASTA 200 KM.	80	\$9,051.20
A.7) HASTA 250 KM.	100	\$11,314.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$13,576.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$15,839.60



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'M2' at the bottom.

A.10) HASTA 400 KM.	160	\$18,102.40
<b>PACIENTE NO ESTABLE</b>		
(A.1) HASTA 20 KM.	20	\$2,262.80
(A.2) HASTA 30 KM.	25	\$2,828.50
(A.3) HASTA 50 KM.	30	\$3,394.20
(A.4) HASTA 100 KM.	60	\$6,788.40
(A.4) HASTA 150 KM.	80	\$9,051.20
(A.5) HASTA 200 KM.	100	\$11,314.00
A.7) HASTA 250 KM.	120	\$13,576.80
(A.8) HASTA 300 KM.	140	\$15,839.60
(A.9) HASTA 350 KM.	160	\$18,102.40
A.10) HASTA 400 KM.	180	\$20,365.20
<b>RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:</b>		
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25	\$2,828.50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50	\$5,657.00
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100	\$11,314.00
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150	\$16,971.00
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200	\$22,628.00
<b>ARRENDAMIENTO DE AULAS</b>		
A) POR 4 HORAS.	15	\$1,697.10
B) POR 8 HORAS.	30	\$3,394.20
<b>DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO</b>		
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30	\$3,394.20
B) TRABJO DOCUMENTAL	15	\$1,697.10
<b>CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.</b>		
A) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1	\$113.14
B) DE TRES MESES EN ADELANTE	5	\$565.70
<b>CONSTANCIA DE SEMOVIENTE</b>	2	\$226.28
<b>TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA) DE ACUERDO AL KILOMETRAJE.</b>		
(A.1) HASTA 20 KM.	15	\$1,697.10
(A.2) HASTA 30 KM.	18	\$2,036.52
(A.3) HASTA 50 KM.	20	\$2,262.80
(A.4) HASTA 100 KM.	40	\$4,525.60
(A.4) HASTA 150 KM.	60	\$6,788.40
(A.5) HASTA 200 KM.	80	\$9,051.20
A.7) HASTA 250 KM.	100	\$11,314.00
(A.8) HASTA 300 KM.	120	\$13,576.80
(A.9) HASTA 350 KM.	140	\$15,839.60
A.10) HASTA 400 KM.	160	\$18,102.40
<b>SANCIONES (DE ACUERDO AL VALOR DE LA U. M. A.)</b>		
<b>INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL. (120/MES)</b>	120	\$13,576.80
<b>INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA</b>	50	\$5,657.00



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom right.

NIVEL DE RIESGO ALTO	1,000	\$113,140.00
NIVEL DE RIESGO MEDIO	500	\$56,570.00
NIVEL DE RIESGO BAJO	100	\$11,314.00

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 14-SE-10-ENE/2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TERCER REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE TABULADOR A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1204

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE “OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTION SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTORES” DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LIC. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMENEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se le otorga personalidad jurídica y facultades, a los municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas; que estarán facultados para elaborar, dentro del sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y los Programas Operativos Anuales; precisando en los Planes Municipales de Desarrollo, los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

**TERCERO:** El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley.

**CUARTO:** Que, de acuerdo con la ley orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 78, fracciones XIII y XV corresponde a la Secretaría del ayuntamiento, vigilar el trabajo de las y los delegados y subdelegados municipales, así como cumplir con las exposiciones que le encomienda directamente el ayuntamiento o la presidencia municipal.

**QUINTO:** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

**SEXTO:** Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

**SEPTIMO:** Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se emiten las Reglas de Operación del proyecto "OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTION SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y



**JEFES DE SECTORES” DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.”**, formuladas por la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, el cual se relaciona con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos económicos, y otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

### Fundamentación

Con una visión totalmente integradora y que nadie quede fuera de la política social nacional a implementarse, el compromiso del presente gobierno municipal en su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su eje rector 1. Gobierno honesto democrático y participativo, establece que el Municipio impulsará acciones en pro de la justicia, igualdad, oportunidades y equidad, a fin de que sus habitantes accedan a un trato más digno y ejerzan los beneficios a los que tienen derecho, como parte relevante de mitigar las desigualdades sociales y procurar un mejor bienestar para los que menos tienen.

Por su parte, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”.

Asimismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 94, fracciones I, II, III y IV, señala que al Municipio le corresponde la atribución de fomentar la organización y participación social y ciudadana en las colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías a fin de encauzar demandas y gestiones ciudadanas, para garantizar la articulación de las políticas sociales del Ayuntamiento en los niveles comunitario y regional.

### Justificación

Es preciso señalar que para alcanzar un estado ideal de bienestar en el que se reduzca la pobreza y la desigualdad en todas sus facetas, las políticas de desarrollo social deben enfocarse en mejorar las condiciones de vida de toda la población en los diferentes ámbitos, siendo uno de los principales la atención prioritaria a población en vulnerabilidad.

Actualmente, uno de los principales obstáculos que incrementan los bajos índices de gestión de bienes o servicios se debe a lo extenso del territorio, toda vez que el



municipio de Huimanguillo ocupa el primer lugar en extensión territorial en el Estado con 375,759 hectáreas, lo que hace difícil el traslado a la cabecera municipal; aunado a esto, existen de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno, 300 localidades por atender, lo cual provoca que la población no sea involucrada de manera directa en las actividades y promoción de los bienes o servicios que otorga el Municipio.

Por lo antes expuesto se ve la necesidad de impulsar acciones de apoyo a representantes comunitarios para encauzar las demandas y gestiones ciudadanas del Municipio que no han sido aún objeto de ayuda, para que se beneficie a un mayor número de personas que verdaderamente necesitan asistencia.

**Objetivo General**

Otorgar de manera mensual, apoyos económicos a los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sector del Municipio de Huimanguillo, tabasco, que tienen por objeto la realización de gestiones y tramites de diversa índole (social, de servicios, de seguridad, de salud, de educación y económicas) para beneficio de su comunidad.

**Objetivos Específicos.**

- Otorgar apoyo económico a las y los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio.
- Fortalecer la gestión y diligencias que realizan las y los Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores de nuestra demarcación municipal.
- Fomentar el desarrollo de las comunidades a través s de la atención oportuna a las distintas problemáticas que presentan las localidades, por medio de la gestión permanente.

**Descripción**

Se otorga de manera mensual un apoyo económico a Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio de Huimanguillo que sin ánimo de lucro tengan por objeto procurar la gestión social de su comunidad en apoyo de personas, que, por sus condiciones físicas, jurídicas o sociales, requieran de asistencia social.

**Bienes y/o servicios que entrega el programa**

Apoyos económicos.

**Cobertura**

El programa abarcará a las 300 localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco.



H2

**Beneficiarios (población objetivo)**

Delegados, subdelegados y jefes de Sector, que realicen actividades sin ánimo de lucro, orientadas a procurar principalmente, el apoyo para la gestión de bienes y servicios en favor de la comunidad.

**Requisitos de elegibilidad**

- Nombramiento del Delegado, Subdelegado y/o Jefe de Sector
- Identificación oficial vigente del representante comunitario (credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir).
- Solicitud de apoyo económico

Todos los documentos a que se refiere el párrafo anterior y la solicitud original deben quedar en expediente no copia; deberán presentarse en original para cotejo, y deberá entregarse copia simple de los mismos. Los documentos originales serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

**Montos de los Apoyos**

El programa otorga un **APOYO ECONÓMICO** en efectivo a los "Delegados, Subdelegados y Jefes de Sectores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco", tomando en cuenta la clasificación política, territorialidad, habitantes y distancia de cada comunidad. quedando en un **apoyo máximo de \$5,000.00** (cinco mil 00/100 m.n. pesos) y un **mínimo de \$1,500.00** (mil quinientos 00/100 m.n. pesos),

**Vigencia del Proyecto**

A partir del del 1ro. enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Proyecto.

**Procedimiento para acceder a los bienes y/o servicios del programa**

- Los representantes comunitarios deberán entregar en las oficinas de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo Tabasco la documentación prevista en las Reglas de Operación del Proyecto.
- La secretaria del Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo, Tabasco verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación por parte de los representantes comunitarios.



- La secretaria del ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, tabasco integrará los expedientes de los representantes comunitarios.

### Obligaciones

- Elaborar un informe de actividades, de forma mensual, mismo que deberá ser validado por la coordinación de agencia y delegaciones del municipio.
- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

### Manejo y difusión de la información

- La secretaria del Ayuntamiento será responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de las localidades, así como del padrón de beneficiarios.
- Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

### Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027

**Eje: 1** Gobierno honesto democrático y participativo

**Programa Presupuestario:** P005 Política Y Gobierno

**Objetivo:** Un gobierno cercano a la gente, atento a la demanda ciudadana, ofreciendo un quehacer municipal humanista, propiciando la participación democrática de la población y ofreciendo un trato expedito con respeto y dignidad a la gente que recurra al Ayuntamiento.

### TRANSITORIO

**Artículo Primero.** - La presente reglas de operación, corresponde al ejercicio fiscal 2025



**Artículo Segundo.** - Lo no previsto en la presente Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo Tercero.** - Las presentes Reglas de Operación; entraran en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 12-SE-09-DIC/2024, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**REGIDORES**

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TÉRCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

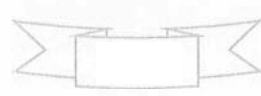
C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS A LOS 30 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.**

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1205

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO (COPLADEMUN) 2024 – 2027.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

## CONSIDERANDO

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de Huimanguillo, Tabasco, de fecha 28 de noviembre de 2024 y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los Ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado COPLADEMUN.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**CAPÍTULO I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

**ARTÍCULO 2.** Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo, Tabasco, como **COPLADEMUN** y **Comité**.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités sectoriales, especiales, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que propicien el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

**CAPÍTULO II.  
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 4.** El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (**COPLADET**), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 5.** El **COPLADEMUN**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and initials 'M2' at the bottom.]*

- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los Subcomités Sectoriales, Consejos y Comisiones:
- VI. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales y de los sectores social y privado que actúen en el municipio; dado que es una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.

**ARTÍCULO 6.** La instalación y operación del **COPLADEMUN** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Desarrollo Municipal (CDM), estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del **COPLADEMUN**. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 23. Fondo de Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres y Marítimas, Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios e Ingresos de Gestión (ingresos Propios). A través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **COPLADEMUN**, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 9.** Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

**ARTÍCULO 10.** El **COPLADEMUN** es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras, programas de bienestar social y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.



**ARTÍCULO 11.** El **COPLADEMUN** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;



- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales ó específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **COPLADEMUN**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

**ARTÍCULO 12.** El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

**ARTÍCULO 13.** El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo al Programa de Trabajo.

### CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 14.** Son atribuciones del **Presidente** del **COPLADEMUN** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité, cuando se
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.



*[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, and initials at the bottom.]*

VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

#### CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

**ARTÍCULO 15.** El Coordinador General del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.



- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que consideren pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y demás normatividad aplicable; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

#### CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **COPLADEMUN** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, a signature below that, and initials at the bottom.]*

- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO VI.  
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE  
GESTORÍA SOCIAL**

- ARTÍCULO 17.** Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:
- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
  - II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
  - III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
  - IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
  - V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.
  - VI.

**CAPÍTULO VII.  
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA  
ASAMBLEA PLENARIA**

**ARTÍCULO 18.** El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

**ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano deliberativo del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.



**ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será la C. Mari Luz Velázquez Jiménez, Presidente Municipal
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será un Diputado Local del Municipio ó el Director de Atención Ciudadana.

Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal.

Los representantes de los sectores público, social y privado:

(Sindicatos, instituciones u organismos sociales, sociedades cooperativas; así como los comités de salud, de educación, los consejos de desarrollo municipal y el rural entre otros).

**ARTÍCULO 22.** Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 23.** Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo, podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

**ARTÍCULO 24.** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir ó mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.



**ARTÍCULO 25.** Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

**ARTÍCULO 26.** En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

**ARTÍCULO 27.** En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

**ARTÍCULO 28.** Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

**ARTÍCULO 29.** Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

**ARTÍCULO 30.** La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 31.** La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del COPLADEMUN.

**ARTÍCULO 32.** Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

**ARTÍCULO 33.** La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.



**CAPÍTULO VIII.  
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS  
SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 34.** Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

**ARTÍCULO 35.** Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

Reuniones	Fechas
Primera reunión	Febrero de 2025
Segunda reunión	Mayo de 2025
Tercera reunión	Agosto de 2025
Cuarta reunión	Noviembre de 2025

- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.




- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

**ARTÍCULO 36.** Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes.

- I. Subcomité sectorial de Fomento Económico y Turismo.
- II. Subcomité sectorial de Desarrollo.
- III. Subcomité sectorial de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales.
- IV. Subcomité sectorial de Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil.
- V. Subcomité sectorial de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- VI. Subcomité sectorial de Salud, Seguridad y Asistencia Social.
- VII. Subcomité sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VIII. Subcomité sectorial de Atención a las Mujeres.

**ARTÍCULO 37.** Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El subcomité de Fomento Económico y Turismo, será coordinado por el Director de Fomento Económico y Turismo.
- II. El subcomité de Desarrollo, será coordinado por el Director(a) de Desarrollo.
- III. El subcomité de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales, será coordinado por el Director(a) de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- IV. El subcomité de Política y Gobierno, Seguridad Pública y Protección Civil, será coordinado por el Director de Seguridad Pública.



142

- V. El subcomité de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, será coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. El subcomité de Salud, Seguridad y Asistencia Social, será coordinado por la Coordinadora del DIF Municipal.
- VII. El subcomité de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, será coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- VIII. El subcomité de Atención a las Mujeres, será coordinado por el Director(a) de Atención a las Mujeres.

**ARTÍCULO 38.** Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- A. Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité;
- B. Un secretario técnico que será nombrado por el Coordinador del subcomité;
- C. Dos consejeros, que serán funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Dirección y designados por su titular;
- D. Un representante de la coordinación de COPLADEMUN, según artículo 15 de este Reglamento,
- E. Un representante del secretario técnico del COPLADEMUN, según artículo 16 de este reglamento;
- F. Un representante de la dependencia estatal, cuyas acciones incidan en el sector, y;
- G. Un representante de las organizaciones mayoritariamente del sector social, cuyas acciones incidan en el sector.

Asimismo, el Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes del Sector Público Federal, Estatal, Municipal, Social y Privado; cuando se vayan a desahogar temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Todos los integrantes referidos en los incisos A a la G, tendrán voz y voto en el seno del Subcomité, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 39.** Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 40.** Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su



estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

**ARTÍCULO 41.** Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar la mitad más uno del total de los integrantes enlistados en el artículo 38 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 42.** Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 43.** Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 44.** Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

**ARTÍCULO 45.** Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

#### **CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 46.** Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum legal para sesionar, debiendo de ser la mitad más uno del total de los



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, a signature below that, and the initials 'H2' at the bottom.]*

integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el artículo 41 del presente Reglamento)

- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

**ARTÍCULO 47.** Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

#### CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- I. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- II. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

#### GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM.- Consejo Municipal de Desarrollo

CMDRS.- Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable

COPLADEMUN o Comité.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

COPLADET.- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco

CUDEM.- Convenio Único de Desarrollo Municipal

PLED.- Plan Estatal de Desarrollo

PMD.- Plan Municipal de Desarrollo

PND.-Plan Nacional de Desarrollo



*[Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, a signature below that, and initials at the bottom.]*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de fecha 15 de enero de 2025 , el presente Reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 13-SO-04-ENE/2025, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO  
ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1206



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO MANO AMIGA PARA LA SALUD EN ATENCION A GRUPOS VULNERABLES QUE PADECEN ENFERMEDADES TERMINALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL PERIODO 2024-2027.**

**LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y CONSIDERANDO**

Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:

1. **PROYECTO:** Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales.

2. **JUSTIFICACION**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

El DIF ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyectos de asistencia social, que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos proyectos de apoyo para las personas en estado de necesidad (vulnerabilidad), buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las personas en situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

La etapa final de la vida de un enfermo se acompaña, por lo general, de un gran impacto físico, emocional y social para el afectado y su familia, por lo que las metas



*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

básicas de la paliación son: la búsqueda de su bienestar a través de un tratamiento adecuado del dolor y otros síntomas, el alivio y la prevención.

### 3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Este proyecto a enfermos en etapa terminal tiene como objetivo en proporcionar un apoyo económico el cual es secundario a la situación que está pasando de su enfermedad y no cuenta con los recursos económicos para subsanar un gasto económico inesperado de asistencia social buscando aumentar la calidad de vida de la mejor manera hasta sus últimos días.

### 4. COBERTURA

Este proyecto social Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales, tiene la cobertura de alcanzar a las familias residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### 5. POBLACION OBJETIVO

Este proyecto social de la Mano Amiga para la Salud está dirigido a las personas que están viviendo una enfermedad crónica en su etapa terminal y resulten beneficiadas con este apoyo humanista.

### 6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO

El monto programado para el proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales con clave presupuestal: **GC-109** será de **\$2,700,000.00** (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) anualmente.

### 7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.



*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

**8. METAS**

Apoyar hasta 300 beneficiarios el cual podrá incrementar en función de la disponibilidad presupuestaria.

**9. AREA**

Desarrollo Integral de la Familia.

**10. BIEN O SERVICIO**

El proyecto comprende un apoyo económico de \$1,500.00 (Unos Mil Quinientos pesos) Bimestral para personas que padecen enfermedades terminales por el periodo de un año.

**11. VIGENCIA DEL PROYECTO**

A partir de la aprobación del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, y hasta el ejercicio 2027

**12. CARACTERISTICAS DEL APOYO**

Este proyecto es un apoyo económico para personas que padecen enfermedades en etapa terminal, se caracteriza por estar dirigido a personas y/o familias que necesitan subsanar una situación complicada al padecer una enfermedad terminal y estar postrados en cama, siendo su prioridad proporcionar el apoyo para complementar los gastos que enfrentan los familiares de estas personas enfermas. Una evidencia más del humanismo de este gobierno municipal.

**13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Este proyecto está destinado a beneficiarios con enfermedades terminales como cáncer, insuficiencia renal, insuficiencia cardiaca, virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) entre otras que demeritan la calidad de vida imposibilitándolos para generar ingresos en su etapa terminal que contribuyan en el pago de algunas necesidades como



*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*

los servicios médicos, alimentación, cuidados especiales debido a la situación de su salud. Este apoyo es otorgado de manera gratuita por parte de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco

#### 14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- a) Presentar y entregar el formato de solicitud dirigido a la presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo del enfermo y su localidad de procedencia, el cual deberá firmar el solicitante que puede ser un familiar y/o tutor, en las oficinas de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en la Calle Jacinto López s/n esquina con la calle Nicolás Bravo Col. Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.
- b) Copia de INE y CURP del familiar y/o tutor del enfermo beneficiario.
- c) Copia del comprobante de domicilio que puede ser recibo de luz o carta de radicación autorizada por la secretaria del H. Ayuntamiento.
- d) El domicilio del beneficiario (enfermo) deberá coincidir con la localidad donde se otorgará el apoyo.
- e) Dictamen Médico por el médico que atiende al enfermo de manera particular o del Sector Salud.
- f) Visita domiciliaria al enfermo beneficiario donde aporta algunos documentos que prueban su enfermedad en fase terminal y el entrevistador le aplica el cuestionario socio económico, Anexo II.
- g) Obtener Recibo de entrega del bien por parte de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, Anexo III.

#### 15. DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### a) Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.



- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y protección de datos del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

#### **b) Obligaciones**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.
- Aceptar y participar en las acciones que determine la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Participar en todos los asuntos y/o trámites relacionados con el proyecto.
- Firma de conformidad de haber recibido el apoyo económico el familiar o tutor del paciente.

#### **16. CANCELACIÓN DEL APOYO.**

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.
- d) Que los beneficiarios: paciente, familiar o tutor no permitan el buen desarrollo del proyecto conforme a lo estipulado en las presentes reglas de operación y se niegue a participar en las actividades propias de este proyecto.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al proyecto.

#### **17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este proyecto.



## 18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

La Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Proyecto.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

## 19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

Las facultades y obligaciones de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia son:

- a) Ejecutar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales.
- b) Al ingresar un beneficiario al proyecto, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga el apoyo económico que contribuirá en la salud del paciente con enfermedad terminal.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

## 20. MECÁNICA OPERATIVA

Se realizan los siguientes pasos:

1. Se recibe la solicitud de incorporación al proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales dirigida a la presidenta Municipal, mediante escrito en el que deben incluir: nombre completo del enfermo y su localidad de procedencia el cual deberá firmar el solicitante que puede ser un familiar o tutor del enfermo, en las oficinas de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en la Calle Jacinto López s/n esquina con la calle Nicolás Bravo Col. Centro, C.P.



86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 08:00 a 16:00 horas, **Anexo I**

2. Se procede a recibir copia de: INE y CURP del familiar y/o tutor del enfermo beneficiario que ha solicitado el apoyo económico.
3. Comprobante del domicilio del solicitante y se compulsa el domicilio mediante la copia de cualquiera de los siguientes documentos: carta de radicación emitida por el delegado de la localidad o de la Coordinación de Agencias y Delegaciones del Municipio.
4. Se recibe la copia del Dictamen Médico por el médico que lo y/o la atiende particular o del Sector Salud
5. Se reciben los documentos que avalan su enfermedad en fase terminal y el cuestionario socio económico efectuado en la visita domiciliaria **Anexo II.**
6. Se proporciona el recibo de entrega del bien al beneficiario el cual es firmado y se hace entrega del apoyo económico de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos) Bimestral, **Anexo III.**

## 21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO

El expediente unitario del proyecto deberá contener la siguiente documentación:

1. La solicitud de incorporación al proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales. **Anexo I**
2. Copia de INE y CURP del beneficiario.
3. Copia del comprobante de domicilio del beneficiario, recibo de luz y/o su carta de radicación que debe coincidir con la localidad.
4. Copia del Dictamen Médico del enfermo.
5. Los documentos que avalan su enfermedad terminal y el cuestionario socio económico con la finalidad que se refleje su estado de vulnerabilidad, **Anexo II.**
6. Recibo de entrega del bien del beneficiario otorgado por la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, **Anexo III.**

## 22. CONTROL Y AUDITORÍA.

Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine, así como por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*

**23. EVALUACIÓN.**

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**24. TRANSPARENCIA**

La Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Coordinación General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las Reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "identificar con precisión a la población objetivo, tanto por el grupo específico como por región y Municipio; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto", entre otro aspectos a que se refieren los numerales en cita,

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales conforme el artículo 17 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

**25. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias, así como las sugerencias respecto a este Proyecto podrán ser presentadas de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.



*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Las presentes Reglas de Operación del proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El monto programado para este proyecto Mano Amiga para la Salud en atención a grupos vulnerables que padecen enfermedades terminales, será incrementado de acuerdo al crecimiento de las necesidades que en este proyecto se presenten en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra Dirección que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 13-SO-04-ENE/2025, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRIMER REGIDOR



  
**C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL**  
TERCER REGIDOR

  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE REGLAS LOS 25 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ.**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ.**  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1207

# ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



**C. LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS ARTICULOS 57 BIS Y 131 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** - Que es facultad del Presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO.** - En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar los artículos 57 bis y 131 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el suplemento D Edición 8178 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 20 de enero de 2021, y su reforma publicada en el suplemento D Edición 8309 de fecha 23 de Abril de 2022, del mismo.

**SEXTO.** - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p>ARTICULO 57 BIS. Para tramitar los permisos de carga y descarga, previstos en el presente reglamento, el particular deberá presentar los siguientes requisitos:</p> <p>a).- Formato de solicitud, debidamente llenado;</p> <p>b).- Identificación oficial del promovente;</p> <p>c).- Documento que acredite su personalidad en caso de persona moral;</p> <p>d).- Copia de la Tarjeta de circulación del vehículo y original para cotejo. En caso de tráiler, deberá presentar la (s) tarjeta (s) de circulación de los remolque (s), caja (s), plataforma (s) o contenedor (es);</p> <p>e).- Recibo que ampare el pago de derechos.</p>	<p>ARTICULO 57 BIS. Para tramitar los permisos de carga y descarga, así como carga exprés, previstos en el presente reglamento, el particular deberá presentar los siguientes requisitos:</p> <p>a).- Formato de solicitud, debidamente llenado;</p> <p>b).- Identificación oficial del promovente;</p> <p>c).- Documento que acredite su personalidad en caso de persona moral;</p> <p>d).- Copia de la Tarjeta de circulación del vehículo y original para cotejo. En caso de tráiler, deberá presentar la (s) tarjeta (s) de circulación de los remolque (s), caja (s), plataforma (s) o contenedor (es);</p> <p>e).- Recibo que ampare el pago de derechos.</p> <p>En caso de que los particulares realicen de manera constante o reiterada la tramitación de permisos ante la Dirección de Tránsito, esta dependencia deberá de implementar un expediente único, con el fin de solicitar únicamente los requisitos a) y d) previstos en el presente artículo, una sola vez.</p>



En caso de que los particulares realicen de manera constante o reiterada la tramitación de permisos ante la Dirección de Tránsito, esta dependencia deberá de implementar un expediente único, con el fin de solicitar únicamente los requisitos a) y d) previstos en el presente artículo, una sola vez.

El permiso otorgado por la Dirección de Tránsito podrá tener una vigencia diaria, semanal, quincenal o mensual según sea el caso, y autoriza a los particulares a circular, realizar maniobras de carga y descarga en los horarios establecidos en el presente reglamento.

Para la expedición del recibo a que se refiere el inciso e) del presente artículo, el o los interesados acudirán a la dirección de finanzas del Ayuntamiento, a realizar el pago del derecho correspondiente de acuerdo con lo establecido en el tabulador o tabla siguiente:

Peso	UMA MINIMO	UMA MAXIMO
De 3,501 kilogramos (equivalente a 3.5 toneladas + 1 kilogramos) y hasta 8,000 kilogramos (equivalente a 8 toneladas)	5	10
De 8,001 kilogramos (equivalente a 8 toneladas +1 kilogramos) hasta 12,000 kilogramos (equivalente a 12 toneladas)	11	20
De 12,001 kilogramos (equivalente a 12 toneladas + 1 kilogramos) hasta 16,000 kilogramos (equivalente a 16 toneladas)	21	30
De 16,001 kilogramos (equivalente a 16 toneladas +1 kilogramos) o más kilogramos (toneladas)	31	45

El permiso otorgado por la Dirección de Tránsito podrá tener una vigencia diaria, semanal, quincenal o mensual según sea el caso, y autoriza a los particulares a circular, así como realizar maniobras de carga y descarga en los horarios establecidos en el presente reglamento.

Para la expedición del recibo a que se refiere el inciso e) del presente artículo, el o los interesados acudirán a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, a realizar el pago del derecho correspondiente de acuerdo con lo establecido en el tabulador siguiente:

**TABLA DE CUOTA DIARIA EN UMAS PARA VEHICULOS DE CARGA EXPRES**

PESO EN KILOGRAMOS (kg)	PESO EN TONELADAS (Tn)	CUOTA EN UMAS
1 - 3500 kg	0.001- 3.5 Tn	1.24

**TABLA DE CUOTA DIARIA EN UMAS PARA CARGA Y DESCARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR DE 4 Tn. A 40 Tn.**

PESO EN TONELADAS (Tn)	CUOTA EN UMAS
4 -8 Tn	5
8.001 - 12 Tn	11.24
12.001 - 16 Tn	17.49
16.001 - 20 Tn	22.49
20.001 - 25 Tn	31.24
25.001 - 30 Tn	37.49
30.001 - 40 Tn	49.99



142

ARTÍCULO 131.-Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular mayor a tres mil quinientos kilogramos (3,5.00), y los tractocamiones en el primer cuadro de la Ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas, como corredores de transporte pesado.

Para el servicio de carga exprés, las unidades utilizadas para este traslado no deberán tener una capacidad mayor a tres toneladas.

La Autoridad de Tránsito analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos.

La Autoridad de Tránsito y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos. Todos los vehículos de carga llevarán, inscrita en los lados de su carrocería o cabina, la razón social de la empresa a la que pertenezcan o el nombre del propietario, debiendo coincidir con la tarjeta de circulación del vehículo. La violación a este precepto estará sancionada de conformidad con el tabulador que contiene el presente reglamento.

ARTICULO 131.-Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular mayor a tres mil quinientos kilogramos (3500 kg), equivalente a tres y media toneladas (3.5 Tn), y los tractocamiones, en el primer cuadro de la Ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas como corredores de transporte pesado.

Para el servicio de carga exprés, las unidades utilizadas para este traslado no deberán tener una capacidad mayor a tres mil quinientos kilogramos (3500 kg), equivalente a tres y medias toneladas (3.5 Tn),

La Autoridad de Tránsito analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos.

La Autoridad de Tránsito y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos. Todos los vehículos de carga llevarán, inscrita en los lados de su carrocería o cabina, la razón social de la empresa a la que pertenezcan o el nombre del propietario, debiendo coincidir con la tarjeta de circulación del vehículo. La violación a este precepto estará sancionada de conformidad con el tabulador que contiene el presente reglamento.

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas a los artículo 57 BIS Y 131, del “Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Huimanguillo Tabasco”, para quedar como sigue:

ARTICULO 57 BIS. Para tramitar los permisos de carga y descarga, así como carga exprés, previstos en el presente reglamento, el particular deberá presentar los siguientes requisitos:

- a).- Formato de solicitud, debidamente llenado;
- b).- Identificación oficial del promovente;
- c).- Documento que acredite su personalidad en caso de persona moral;
- d).- Copia de la Tarjeta de circulación del vehículo y original para cotejo. En caso de tráiler, deberá presentar la (s) tarjeta (s) de circulación de los remolque (s), caja (s), plataforma (s) o contenedor (es);
- e).- Recibo que ampare el pago de derechos.



En caso de que los particulares realicen de manera constante o reiterada la tramitación de permisos ante la Dirección de Tránsito, esta dependencia deberá de implementar un expediente único, con el fin de solicitar únicamente los requisitos a) y d) previstos en el presente artículo, una sola vez.

El permiso otorgado por la Dirección de Tránsito podrá tener una vigencia diaria, semanal, quincenal o mensual según sea el caso, y autoriza a los particulares a circular, así como realizar maniobras de carga y descarga en los horarios establecidos en el presente reglamento.

Para la expedición del recibo a que se refiere el inciso e) del presente artículo, el o los interesados acudirán a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, a realizar el pago del derecho correspondiente de acuerdo con lo establecido en el tabulador siguiente:

TABLA DE CUOTA DIARIA EN UMAS PARA VEHICULOS DE CARGA EXPRES		
PESO EN KILOGRAMOS (kg))	PESO EN TONELADAS (Tn)	CUOTA EN UMAS
1 - 3500 kg	0.001- 3.5 Tn	1.24

TABLA DE CUOTA DIARIA EN UMAS PARA CARGA Y DESCARGA CON PESO BRUTO VEHICULAR DE 4 Tn. A 40 Tn.	
PESO EN TONELADAS (Tn)	CUOTA EN UMAS
4 -8 Tn	5
8.001 - 12 Tn	11.24
12.001 - 16 Tn	17.49
16.001 - 20 Tn	22.49
20.001 - 25 Tn	31.24
25.001 - 30 Tn	37.49
30.001 - 40 Tn	49.99

**ARTICULO 131.-**Se restringe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular mayor a **tres mil quinientos kilogramos (3500 kg), equivalente a tres y media toneladas (3.5 Tn)**, y los tractocamiones, en el primer cuadro de la Ciudad y sus calles principales o avenidas que no estén consideradas como corredores de transporte pesado.

Para el servicio de carga exprés, las unidades utilizadas para este traslado no deberán tener una capacidad mayor a **tres mil quinientos kilogramos (3500 kg), equivalente a tres y medias toneladas (3.5 Tn)**,



142

La Autoridad de Tránsito analizará cada caso específico y podrá autorizar la circulación de alguno de estos vehículos, estableciendo en el permiso las fechas, horarios y demás condiciones que se requieran para la expedición de los mismos.

La Autoridad de Tránsito y Vialidad de acuerdo con las circunstancias podrá determinar además otras áreas restringidas para la circulación o estacionamiento de determinado tipo de vehículos. Todos los vehículos de carga llevarán, inscrita en los lados de su carrocería o cabina, la razón social de la empresa a la que pertenezcan o el nombre del propietario, debiendo coincidir con la tarjeta de circulación del vehículo. La violación a este precepto estará sancionada de conformidad con el tabulador que contiene el presente reglamento

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el honorable cabildo.

**Artículo Segundo.** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 14-SE-10-ENE/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMÉR REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TÉRCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1208

# ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



**MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:**

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71 BIS, 91 FRACCIÓN VI, 92, 107, 110, Y 115, DEL "REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO".**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.** - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

**CUARTO.** - Que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO.** - En atención a la facultad que tiene el Presidente de poder presentar iniciativas, se propone reformar los artículos 91 fracción VI, 92, 107, 110 y 115, publicados en el Suplemento F, Edición: 8059 con fecha 30 de noviembre de 2019 y del artículo 71 Bis, publicado en el suplemento B Edición: 8392, con fecha 8 de febrero de 2023, del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEXTO.** - Que con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL  
PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO**

TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMA	
ARTICULO 71 BIS. Del tabulador de costos por los servicios y tramites que presta la unidad de protección civil municipal:		ARTICULO 71 BIS. Del tabulador de costos por los servicios y tramites que presta la unidad de protección civil municipal:	
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	UMA	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	UMAS



AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100 A 200
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	50 A 100
DICTAMINAR, AUTORIZAR Y EMITIR LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	50 A 100
EDIFICACIONES DE 9 A 100 A METROS CUADRADOS.	50 A 100
EDIFICACIONES DE 101 A 200 METROS CUADRADOS.	110 A 200
EDIFICACIONES DE 201 A 300 METROS CUADRADOS.	120 A 300
EDIFICACIONES DE 301 A 500 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	130 A 400
EDIFICACIONES DE 501 EN ADELANTE	140 A 1000
RENOVACIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	50 A 1,000
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.	20 A 50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	50 A 100
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50 A 100
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50 A 100

AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR, AUTORIZAR Y EMITIR LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	
EDIFICACIONES DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS.	100
EDIFICACIONES DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS.	120
EDIFICACIONES DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS.	140
EDIFICACIONES DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS.	160
EDIFICACIONES DE 500.01 A 1000.00 METROS CUADRADOS.	180
EDIFICACIONES DE 1000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE (POR CADA 1000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 50 UMAS	200 +
RENOVACIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	100
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.	
SOLO PARA NEGOCIOS DE GIRO COMERCIAL DIVERSO DE 10 A 30 METROS CUADRADOS COMO MÁXIMO DE SUPERFICIE.	20
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE 10 A 1,000 METROS CUADRADOS.	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MAS DE 1,000.01 METROS CUADRADOS.	100
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



*182*

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO	100 A 1,000
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	100 A 200
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50 A 100
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100 A 1,000
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 0.01 A 50 METROS CUADRADOS	60 A 120
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS	100 A 200
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 100.01 A 150 METROS CUADRADOS	125 A 225
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 150.01 A 200 METROS CUADRADOS	150 A 300
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 200.01 A 250 METROS CUADRADOS	200 A 400
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 250.01 A 300 METROS CUADRADOS	250 A 500
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 300.01 A 500 METROS CUADRADOS	300 A 600
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES 500.01 METROS CUADRADOS	350 A 700
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES DE 1,000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	700 A 1,400
RENOVACION DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES SIN MODIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN OPERANDO	100 A 1,000

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS.	100
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO MAYOR A 1000.01 METROS CUADRADOS.	200
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES	
DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS	50
DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS	100
DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS	150
DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	200
DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	250
DE 1,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, SE CONSIDERARA 50 UMAS POR CADA 1000.	250 +
EN CASO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*

*M2*



DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1.00 HECTAREAS	60 A 120
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 10.00 HECTAREAS	150 A 300
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20.00 HECTAREAS	200 A 400
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50.00 HECTAREAS	300 A 600
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.001 A 100.00 HECTAREAS	400 A 800
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.001 A 200.00 HECTAREAS	500 A 1,000
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.001 A 300.00 HECTAREAS	600 A 1,200
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.001 A 400.00 HECTAREAS	700 A 1,400
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.001 A 500.00 HECTAREAS	800 A 1,600
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 500.001 A 600.00 HECTAREAS	900 A 1,800
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 600.001 A 700.00 HECTAREAS	1,000 A 2,000
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 700.001 A 800.00 HECTAREAS	1,100 A 2,200
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 800.001 A 900.00 HECTAREAS	1,200 A 2,400
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 900.001 A 1,000 HECTAREAS	1,300 A 1,600
EN PREDIOS CON MAS DE 1,000 HECTAREAS, POR CADA 50 HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARÁ 450,00 UMA	450
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400

EN CASO DE EDIFICACIONES DE AGRUPACIONES RELIGIOSAS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMICIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 10.00 HECTAREAS	100
DE 10.01 A 100.00 HECTAREAS	200
DE 100.01 A 1,000.00 HECTAREAS	400
EN PREDIOS CON MAS DE 1,000.01 HECTAREAS, POR CADA 100 HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARÁ 10 UMA.	500 +
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



*[Handwritten initials 'H2' at the bottom right corner]*

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10
CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.	
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5
CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	5
CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	7
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	5
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	5
CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	5
CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	5
CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	5
CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	5

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10
CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.	
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	3
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3
CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	3
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	3
CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	3
CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	3
CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	3
CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	3

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and 'Lucy' and 'M/2' at the bottom.]*



CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	5
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	5
EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50, SE COBRARÁ 4 UMAS POR PERSONA.	
DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE	
A) SOBRE PREDIOS DE 10 A 200 METROS CUADRADOS	7 A 14
B) SOBRE PREDIOS DE 201 A 500 METROS CUADRADOS	95 A 190
C) SOBRE PREDIOS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	120 A 240
D) SOBRE PREDIOS DE 501 A 10,000 METROS CUADRADOS	195 A 390
E) SOBRE PREDIOS DE 10,001 A 50,000 METROS CUADRADOS	420 A 840
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000 METROS CUADRADOS	645 A 1290
DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	15 A 100
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20

CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	3
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	3
EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50, SE COBRARÁ 2 UMAS POR PERSONA.	
DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE	
A) SOBRE PREDIOS DE 10.00 A 200.00 METROS CUADRADOS	10
B) SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	50
C) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	100
D) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 10,000.00 METROS CUADRADOS	200
E) SOBRE PREDIOS DE 10,000.01 A 50,000.00 METROS CUADRADOS	400
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS, POR CADA 10,000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 100 UMAS	600 +
DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	50
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten initials 'Mz' at the bottom right corner.]*



TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULAES	40
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15
RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPROTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS	
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45
INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50
TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO	
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10
FUERA DEL MUNICIPIO	
PARA PACIENTE ESTABLE	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80
A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140

TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULAES	40
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15
RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPROTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS	
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45
INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50
TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO	
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10
FUERA DEL MUNICIPIO	
PARA PACIENTE ESTABLE	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80
A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.]*



A.10) HASTA 400 KM.	160
<b>PACIENTE NO ESTABLE</b>	
(A.1) HASTA 20 KM.	20
(A.2) HASTA 30 KM.	25
(A.3) HASTA 50 KM.	30
(A.4) HASTA 100 KM.	60
(A.4) HASTA 150 KM.	80
(A.5) HASTA 200 KM.	100
A.7) HASTA 250 KM.	120
(A.8) HASTA 300 KM.	140
(A.9) HASTA 350 KM.	160
A.10) HASTA 400 KM.	180
<b>RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:</b>	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200
<b>ARRENDAMIENTO DE AULAS</b>	
A) POR 4 HORAS.	15
B) POR 8 HORAS.	30
<b>DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO</b>	
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30
B) TRABAJO DOCUMENTAL	15
<b>CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.</b>	
A) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1
B) DE TRES MESES EN ADELANTE	5
CONSTANCIA DE SEMOVIENTE	3 A 10
<b>TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA) DE ACUERDO AL KILOMETRAJE.</b>	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80

A.10) HASTA 400 KM.	160
<b>PACIENTE NO ESTABLE</b>	
(A.1) HASTA 20 KM.	20
(A.2) HASTA 30 KM.	25
(A.3) HASTA 50 KM.	30
(A.4) HASTA 100 KM.	60
(A.4) HASTA 150 KM.	80
(A.5) HASTA 200 KM.	100
A.7) HASTA 250 KM.	120
(A.8) HASTA 300 KM.	140
(A.9) HASTA 350 KM.	160
A.10) HASTA 400 KM.	180
<b>RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:</b>	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200
<b>ARRENDAMIENTO DE AULAS</b>	
A) POR 4 HORAS.	15
B) POR 8 HORAS.	30
<b>DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO</b>	
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30
B) TRABAJO DOCUMENTAL	15
<b>CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.</b>	
A) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1
B) DE TRES MESES EN ADELANTE	5
CONSTANCIA DE SEMOVIENTE	2
<b>TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA) DE ACUERDO AL KILOMETRAJE.</b>	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80

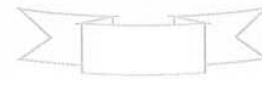
*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140
A.10) HASTA 400 KM.	160
<b>SANCIONES (De acuerdo al valor de La U. M. A.)</b>	
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	150 A 1,000
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA	50 A 100
NIVEL DE RIESGO ALTO	5,000 A 10,000
NIVEL DE RIESGO MEDIO	2,500 A 5,000
NIVEL DE RIESGO BAJO	100 a 2,500
<b>ARTÍCULO 91.</b> Las inspecciones se ejecutarán de acuerdo a las siguientes bases:  I al V ...  VI. El comisionado comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para impugnar por escrito ante el Ayuntamiento y a exhibir las pruebas y alegatos que en su derecho convenga; y  VII. ...	
<b>ARTÍCULO 92.</b> Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, la unidad calificará las actas dentro del término de quince días hábiles, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias que hubieran concurrido y con base en ellas, dictará la resolución fundada y motivada, en los términos previstos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco y el presente Reglamento notificando personalmente al visitado.	
<b>ARTÍCULO 107.</b> La inconformidad de presentarse por escrito ante la Unidad de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos se hayan consumado, siempre que no altere el orden o el interés social.	
<b>ARTÍCULO 110.</b> La autoridad dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de días hábiles mismo que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.	
<b>ARTÍCULO 115.</b> Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por una si la vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complemente, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en	

A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140
A.10) HASTA 400 KM.	160
<b>SANCIONES (DE ACUERDO AL VALOR DE LA U. M. A.)</b>	
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL. (120/MES)	120
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA	50
NIVEL DE RIESGO ALTO	1,000
NIVEL DE RIESGO MEDIO	500
NIVEL DE RIESGO BAJO	100
<b>ARTÍCULO 91.</b> Las inspecciones se ejecutarán de acuerdo a las siguientes bases:  I al V ...  VI. El comisionado comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para <b>la debida solventación de las observaciones</b> o impugnar por escrito ante el Ayuntamiento y a exhibir las pruebas y alegatos que en su derecho convenga; y  VII. ...	
<b>ARTÍCULO 92.</b> Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, <b>en caso de no haberse cumplido, se le emitirá un primer y único aviso para la solventación de las observaciones en un término de cinco días hábiles, en caso de la omisión de los mismos</b> , la unidad calificará las actas dentro del término de diez días hábiles, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias que hubieran concurrido y con base en ellas, dictará la resolución fundada y motivada, en los términos previstos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco y el presente Reglamento notificando personalmente al visitado.	
<b>ARTÍCULO 107.</b> La inconformidad <b>debe</b> de presentarse por escrito ante la Unidad de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos se hayan consumado, siempre que no altere el orden o el interés social.	
<b>ARTÍCULO 110.</b> La autoridad dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de <b>3</b> días hábiles mismo que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.	
<b>ARTÍCULO 115.</b> Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por <b>única</b> vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complemente, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en	

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días se tendrá por interpuesto el Recurso.

caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días se tendrá por interpuesto el Recurso.

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas a los artículos **71 Bis, 91 fracción VI, 92, 107, 110, y 115, del “Reglamento De Protección Civil para el Municipio de Huimanguillo Tabasco”,** para quedar como sigue:

ARTICULO 71 BIS. Del tabulador de costos por los servicios y tramites que presta la unidad de protección civil municipal:

DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	UMAS
AUTORIZACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100
RENOVACION DE REGISTROS ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR, AUTORIZAR Y EMITIR LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	
EDIFICACIONES DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS.	100
EDIFICACIONES DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS.	120
EDIFICACIONES DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS.	140
EDIFICACIONES DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS.	160
EDIFICACIONES DE 500.01 A 1000.00 METROS CUADRADOS.	180
EDIFICACIONES DE 1000 METROS CUADRADOS EN ADELANTE (POR CADA 1000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 50 UMAS	200 +
RENOVACIÓN DE DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	100
DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.	
SOLO PARA NEGOCIOS DE GIRO COMERCIAL DIVERSO DE 10 A 30 METROS CUADRADOS COMO MÁXIMO DE SUPERFICIE.	20
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE 10 A 1,000 METROS CUADRADOS.	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MAS DE 1,000.01 METROS CUADRADOS.	100
DICTAMENES Y AUTORIZACION DE PLANES DE CONTINGENCIA	50
DICTAMEN Y AUTORIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION DE ACCIDENTES	50



ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS.	100
ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE ANALISIS DE RIESGO MAYOR A 1000.01 METROS CUADRADOS.	200
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	50
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROYECTOS DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL	100
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCION EN EDIFICACIONES	
DE 30.01 A 100.00 METROS CUADRADOS	50
DE 100.01 A 200.00 METROS CUADRADOS	100
DE 200.01 A 300.00 METROS CUADRADOS	150
DE 300.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	200
DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	250
DE 1,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, SE CONSIDERARÁ 50 UMAS POR CADA 1000.	250 +
EN CASO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMICIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	
EN CASO DE EDIFICACIONES DE AGRUPACIONES RELIGIOSAS, INCLUYE EL DICTAMEN, AUTORIZACIÓN Y EMICIÓN DE LA CONSTANCIA PARA VALIDAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS	
DE 0.01 A 10.00 HECTAREAS	100
DE 10.01 A 100.00 HECTAREAS	200
DE 100.01 A 1,000.00 HECTAREAS	400
EN PREDIOS CON MAS DE 1,000.01 HECTAREAS, POR CADA 100 HECTAREAS ADICIONALES SE COBRARÁ 10 UMA.	500 +
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	50
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	100
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	150
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	200
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	400

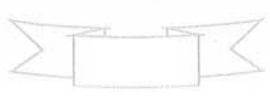
*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]*

*102*



DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	
DICTAMEN TECNICO SOBRE PREDIOS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	920
DICTAMEN DE RIESGO QUIMICO	300
RESCATE DE VEHICULOS PARTICULARES EN AGUAS PROFUNDAS	100
COMBATE DE ABEJAS AFRICANAS EN PREDIOS PARTICULARES	3
CURSOS PARA MANEJO DE MOTORES FUERA DE BORDA	30
INSPECCION PARA PRESURIZAR HIDRANTES EN EMPRESAS O CENTROS COMERCIALES	15
CAPTURA DE ANIMALES DOMESTICOS EN AZOTEAS Y AREAS CONFINADAS	10
CURSOS DE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL QUE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA SEAN ESTOS PUBLICOS O PRIVADOS, POR PERSONAS CREACION O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO.	
CURSO BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS	3
CURSO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3
CURSO AVANZADO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	3
CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACION	3
CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCION CIVIL	5
CURSO DE SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE TIPOS DE RIESGOS QUE AFECTAN A LA POBLACION	3
CURSOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCION CIVIL	3
CURSO DE BUSQUEDA Y RESCATE	3
CURSO EN ATLAS DE RIESGOS	3
CURSO DE EVACUACION DE INMUEBLES	3
CURSOS DE SISTEMA ALERTA TEMPRANA	3
CURSO DE IDENTIFICACION DE FALLAS ESTRUCTURALES	3
CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS EN EMERGENCIA Y DESASTRES	3
EN CASO DE AGRUPAR UN MINIMO DE 10 PERSONAS HASTA UN MAXIMO DE 50, SE COBRARÁ 2 UMAS POR PERSONA.	
DICTAMEN PARA EMISION DE OPINION POR PARTE DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN	

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a signature at the bottom right.



LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE	
A) SOBRE PREDIOS DE 10.00 A 200.00 METROS CUADRADOS	10
B) SOBRE PREDIOS DE 200.01 A 500.00 METROS CUADRADOS	50
C) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 1,000.00 METROS CUADRADOS	100
D) SOBRE PREDIOS DE 500.01 A 10,000.00 METROS CUADRADOS	200
E) SOBRE PREDIOS DE 10,000.01 A 50,000.00 METROS CUADRADOS	400
F) SOBRE PREDIOS CON MAS DE 50,000.01 METROS CUADRADOS, POR CADA 10,000 METROS CUADRADOS SE INCREMENTARÁ 100 UMAS	600 +
DICTAMEN TECNICO DEL RIESGO PARA EL USO O VENTA DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS DE TIPO PIROTECNICOS EN LA INDUSTRIA Y LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	50
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	
ATENCION A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATERRERAS Y RETENES	500
ATENCION A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES	500
PODA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	20
TALA DE ARBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO PARTICULAES	40
ATENCION DE FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20
ATENCION DE SISTEMAS DE CONTENCION DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS	15
<b>RESGUARDO DE EVENTOS ACUATICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPROTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES POR UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS</b>	
A) DE 300 A 1,000 PERSONAS	75
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	125
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	175
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	225
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	275
F) DE 9,001 PERSONAS EN ADELANTE	325
RETIRO DE ESPECTACULARES DE LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO DE PROPIEDAD PRIVADA	20
RECORRIDOS Y ARRASTRES DE LANCHAS Y CHALANES EN MEDIO ACUATICO EN UN RADIO DE 15 KM.	45

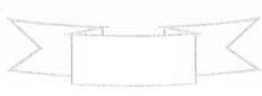
*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten initials 'Hr' at the bottom right corner.]*



INSPECCION PREVIA DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS PARTICULARES	50
TRASLADO A PARTICULARES EN AMBULANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO	
A) PACIENTE ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O A ESTUDIOS ESPECIALES.	8
B) PACIENTE NO ESTABLE QUE VA DE ALTA A SU CASA O ESTUDIOS ESPECIALES	10
FUERA DEL MUNICIPIO	
PARA PACIENTE ESTABLE	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80
A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140
A.10) HASTA 400 KM.	160
PACIENTE NO ESTABLE	
(A.1) HASTA 20 KM.	20
(A.2) HASTA 30 KM.	25
(A.3) HASTA 50 KM.	30
(A.4) HASTA 100 KM.	60
(A.4) HASTA 150 KM.	80
(A.5) HASTA 200 KM.	100
A.7) HASTA 250 KM.	120
(A.8) HASTA 300 KM.	140
(A.9) HASTA 350 KM.	160
A.10) HASTA 400 KM.	180

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*



RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS DE SERVICIO DE AMBULANCIA Y UN TIEMPO MAXIMO DE 8 HORAS:	
A) DE 80 A 1,000 PERSONAS	25
B) DE 1,001 A 3,000 PERSONAS	50
C) DE 3,001 A 5,000 PERSONAS	100
D) DE 5,001 A 7,000 PERSONAS	150
E) DE 7,001 A 9,000 PERSONAS	200
ARRENDAMIENTO DE AULAS	
A) POR 4 HORAS.	15
B) POR 8 HORAS.	30
DICTAMEN TECNICO EN MATERIA DE RIESGO	
A) TRABAJO CON VISTA AL CAMPO	30
B) TRABJO DOCUMENTAL	15
CONSTANCIA DE AFECTACIONES EN EL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.	
A) DE DOS A TRES MESES POSTERIOR A LA EMERGENCIA	1
B) DE TRES MESES EN ADELANTE	5
CONSTANCIA DE SEMOVIENTE	2
TRANSPORTE O FLETE DE UNIDAD TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE DE AGUA (NO INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA) DE ACUERDO AL KILOMETRAJE.	
(A.1) HASTA 20 KM.	15
(A.2) HASTA 30 KM.	18
(A.3) HASTA 50 KM.	20
(A.4) HASTA 100 KM.	40
(A.4) HASTA 150 KM.	60
(A.5) HASTA 200 KM.	80
A.7) HASTA 250 KM.	100
(A.8) HASTA 300 KM.	120
(A.9) HASTA 350 KM.	140
A.10) HASTA 400 KM.	160
SANCIONES (DE ACUERDO AL VALOR DE LA U. M. A.)	
INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL. (120/MES)	120
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE RESPUESTA A EMERGENCIA	50



NIVEL DE RIESGO ALTO	1,000
NIVEL DE RIESGO MEDIO	500
NIVEL DE RIESGO BAJO	100

**ARTÍCULO 91.** Las inspecciones se ejecutarán de acuerdo a las siguientes bases:

I al V ...

VI. El comisionado comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada en el reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con cinco días hábiles para **la debida solventación de las observaciones** o impugnar por escrito ante el Ayuntamiento y a exhibir las pruebas y alegatos que en su derecho convenga; y

VII. ...

**ARTÍCULO 92.** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, **en caso de no haberse cumplido, se le emitirá un primer y único aviso para la solventación de las observaciones en un término de cinco días hábiles, en caso de la omisión de los mismos,** la unidad calificará las actas dentro del término de **diez** días hábiles, tomando en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias que hubieran concurrido y con base en ellas, dictará la resolución fundada y motivada, en los términos previstos por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco y el presente Reglamento notificando personalmente al visitado.

**ARTÍCULO 107.** La inconformidad **debe** de presentarse por escrito ante la Unidad de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos se hayan consumado, siempre que no altere el orden o el interés social.

**ARTÍCULO 110.** La autoridad dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de **3** días hábiles mismo que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 115.** Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por **única** vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complemente, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en

caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días se tendrá por interpuesto el Recurso.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Las presentes reformas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del municipio de Huimanguillo, Tabasco.



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

**Artículo Segundo.** Se ordena su publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 14-SE-10-ENE/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1209

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 325 Y 326, SE MODIFICA EL CAPÍTULO V, SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “TRÁMITES Y SERVICIOS” INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS EN MENCIÓN, DEL “REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO”.

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar y aplicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas, de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**TERCERO.** Que, podemos definir a los impuestos como los ingresos que percibe el estado derivado de una prestación obligatoria a cargo de los contribuyentes para sufragar el gasto público. En el caso de derechos estos son ingresos que percibe el estado derivado de una contraprestación a cargo de los contribuyentes como pago de un servicio que dicha entidad presta y, por tanto, sirven para sufragar el gasto del servicio.

**CUARTO.** Que, es necesario puntualizar que el motivo de reforma a los artículos 325 y 326, y modificar el capítulo V, adicionando además el capítulo VI denominado "TRÁMITES Y SERVICIOS" integrado por los artículos en mención, del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición No. 8360, suplemento "D" de fecha 19 de octubre de 2022, va en el sentido de hacerlo más claro con respecto a los trámites y servicios que contemplan dichas disposiciones, así como de realizar una mejor estructura de dicho ordenamiento legal.

**QUINTO.** Que, con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que se solicita sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

**Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMA
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b> <b>Recurso de Revisión</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo V</b> <b>Recurso de Revisión</b></p>
<p>ARTÍCULO 312.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 312.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 313.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 313.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 314.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 314.- ...</p>



ARTÍCULO 315.- ...

ARTÍCULO 316.- ...

ARTÍCULO 317.- ...

ARTÍCULO 318.- ...

ARTÍCULO 319.- ...

ARTÍCULO 320.- ...

ARTÍCULO 321.- ...

ARTÍCULO 322.- ...

ARTÍCULO 323.- ...

ARTÍCULO 324.- ...

ARTÍCULO 315.- ...

ARTÍCULO 316.- ...

ARTÍCULO 317.- ...

ARTÍCULO 318.- ...

ARTÍCULO 319.- ...

ARTÍCULO 320.- ...

ARTÍCULO 321.- ...

ARTÍCULO 322.- ...

ARTÍCULO 323.- ...

ARTÍCULO 324.- ...

**Artículo 325.-** Por el servicio prestado por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Huimanguillo se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Derecho por Solicitud de Opinión Técnica

A. El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por opinión de acuerdo a lo establecido en los criterios ecológicos y recomendaciones señalados en la opinión de compatibilidad, pues en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
--	--

**Capítulo VI**  
**Trámites y Servicios**

**Artículo 325.-** Por el servicio prestado por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Huimanguillo se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Derecho por Solicitud de Opinión Técnica

A. El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por opinión de acuerdo a lo establecido en los criterios ecológicos y recomendaciones señalados en la opinión de compatibilidad, pues en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
--	--



Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal.	30 a 60 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Estatal que se realice en el territorio municipal	100 a 120 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Federal que se realicen en el territorio municipal.	120 a 160 UMA

II. Derechos por tramites en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental:

- a. El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el artículo 33 del presente Reglamento, y lo mencionado en la ley de hacienda municipal; y
- b. De la misma manera deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la autorización para elaborar estudios en materia de evaluación de impacto ambiental es por año.

Pago de derechos.	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo)	De 30 a 120 UMA
Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad general.	250 a 500 UMA
Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular.	200 a 400 UMA
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad	De 50 a 150 UMA

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal.	40 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Estatal que se realice en el territorio municipal	100 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Federal que se realicen en el territorio municipal.	120 UMA

II. Derechos por tramites en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental:

- a. El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el artículo 33 del presente Reglamento, y lo mencionado en la ley de hacienda municipal; y
- b. De la misma manera deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la autorización para elaborar estudios en materia de evaluación de impacto ambiental es por año.

Pago de derechos.	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo)	60 UMA
Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad general.	250 UMA
Se deroga.	Se deroga.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad	70 UMA



Manifestación de Impacto Ambiental).	
Pago de derecho por Evaluación de Daño Ambiental de carácter municipal.	De 500 a 1000 UMA

III. Derecho por tramite Obtención de la Anuencia ambiental/ Constancia de No Alteración.

a. El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente y los prestadores de servicio se realizarán cada año.

Anuencia y Constancias/año	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización
Anuencia ambiental/Constancias de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico	10 a 200 UMA

IV. Derechos por aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal

Manifestación de Impacto Ambiental).	
Pago de derecho por Evaluación de Daño Ambiental de carácter municipal.	500 UMA

III. Derecho por tramite Obtención de la Anuencia ambiental/ Constancia de No Alteración.

a. El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente y los prestadores de servicio se realizarán cada año.

Anuencia por apertura de empresas	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización
Anuencia ambiental de comercios pequeños por apertura	20 UMA
Anuencia ambiental de comercios medianos por apertura	70 UMA
Anuencia ambiental de comercios grandes por apertura	150 UMA

Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico por año	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios pequeños	20 UMA
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios medianos	70 UMA
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios grandes	150 UMA

IV. Derechos por aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal



El monto que deberán pagar los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas por el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol en vía pública, Permisos de derribo de árbol en propiedad privada y transporte de especies maderables, así como estancia de animales en decomiso, es el siguiente:

Autorización por El derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de medida y actualización
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal	De 100 a 500 UMA
Autorización de derribo de árbol en vía publica	De 05 a 30 UMA
Autorización de derribo de árbol en propiedad privada	De 05 a 30 UMA
Autorización para el transporte de especies maderable de competencia municipal.	De 10 a 50 UMA
Pago por cada día que permanezcan el o los animales en decomiso.	5 UMA

V. Derechos por emisiones a la atmosfera

- a. Las tarifas que deberán pagar las fuentes semifijas de competencia municipal que generen emisiones a la atmosfera y que permanezcan en operación en un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio;
- b. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual; y

Licencias de funcionamiento	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización.
-----------------------------	---

El monto que deberán pagar los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas por el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol en vía pública, Permisos de derribo de árbol en propiedad privada y transporte de especies maderables, así como estancia de animales en decomiso, es el siguiente:

Autorización por El derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de medida y actualización
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa pequeña	100 UMA
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa mediana	300 UMA
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa grande	500 UMA
Autorización de derribo de árbol en vía publica	15 UMA
Autorización de derribo de árbol en propiedad privada	20 UMA
Autorización para el transporte de especies maderable de competencia municipal.	40 UMA

V. Derechos por emisiones a la atmosfera

- a. Se deroga
- b. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual:

Licencias de funcionamiento	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización.
-----------------------------	---

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



<b>temporal de emisiones a la atmósfera</b>	
Establecimientos comerciales o de servicios de (fuentes semifijas).	De 10 a 100 UMA
Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles.	De 10 a 100 UMA

c. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida y Actualización
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad.	De 10 a 100 UMA

<b>temporal de emisiones a la atmósfera</b>	
Establecimientos comerciales o de servicios pequeños de fuentes fijas y móviles.	50 UMA
Establecimientos comerciales o de servicios medianos de fuentes fijas y móviles.	100 UMA
Establecimientos comerciales o de servicios grandes de fuentes fijas y móviles.	200 UMA

c. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida y Actualización
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas pequeñas y/o personas físicas.	15 UMA
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas medianas y/o personas físicas.	30 UMA
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores	60 UMA



VI. Derecho en materia de residuos solidos

- a. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida de Actualización
Menor o Igual a 830 kg.	De 20 a 50 UMA
Menor o Igual a 400 kg.	De 13 a 19 UMA
Menor o Igual a 200 kg.	De 10 a 12 UMA
Menor o Igual a 100 kg.	De 04 a 09 UMA
Menor o igual a 50kg.	De 01 a 03 UMA

- b. Servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual;

KILOGRAMO/MES	TARIFAS U.M.A.
Mayor a 830 y menor o igual a 990 kilogramos	60 UMA

- c. Cuando la cantidad de residuos que se pretenda ingresar al basurero municipal supere los novecientos noventa kilogramos, el monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será de la siguiente manera; y

KILOGRAMOS/MES	TARIFAS U.M.A.
Por cada mil Kilogramos	70 UMA

- d. El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por el alta como generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:

de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas grandes y/o personas físicas.

VI. Derecho en materia de residuos solidos

- a. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida de Actualización
401 – 830 kg.	50 UMA
201 – 400 kg	20 UMA
101 – 200 kg	15 UMA
51 – 100 kg	10 UMA
1 – 50 kg	03 UMA

- b. Servicios por acceso al sitio de disposición final de residuos sólido urbanos en el municipio, será de manera mensual;

KILOGRAMO/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
830 – 999 kg	60 UMA

- c. Cuando la cantidad de residuos que se pretenda ingresar al basurero municipal supere los novecientos noventa kilogramos, el monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será de la siguiente manera; y

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Por cada mil Kilogramos	70 UMA

- d. El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:



Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización
Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos.	15 a 150 UMA

**Artículo 326.-** Para el ejercicio y facultad como prestadores de servicio ante el municipio.

a. Derecho para el ejercicio como tercer acreditado para la elaboración de proyectos de impacto ambiental.

Autorizaciones	UMA
Registro como prestadores de servicio en gestoría de materia ambiental.	100 UMA

Generado de residuos/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización
Generador Menor O Igual A 830 Kilogramos	50 UMA
Generador Menor O Igual A 400 Kilogramos	19 UMA
Generador Menor O Igual A 200 Kilogramos	12 UMA
Generador Mayor A 50 Kilogramos Y Menor O Igual A 100 Kilogramos	06 UMA
Generador Mayor A 30 Kilogramos Y Menor O Igual A 50 Kilogramos	03 UMA
Generador Menor O Igual A 20 Kilogramos	02 UMA
Limpieza De Lotes Baldíos Por La Autoridad Municipal Por Metro Cuadrado.	0.05 UMA

**Artículo 326.-** Para el ejercicio y facultad como prestadores de servicio ante el municipio Huimanguillo se causarán y pagarán los siguientes derechos:

a. Derecho de Registro como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental.

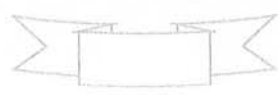
b. Derecho anual de revalidación como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)

Autorizaciones	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Alta como prestadores de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)	70 UMA
Revalidación como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)	40 UMA

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba la reforma a los artículos 325 y 326, la modificación al capítulo V, así como la adición del Capítulo VI denominado "Tramites y Servicios", quedando integrado los artículos en mención, del "Reglamento De Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huimanguillo Tabasco", para quedar como sigue:



Capítulo V  
Recurso de Revisión

ARTÍCULO 312.- ...

ARTÍCULO 313.- ...

ARTÍCULO 314.- ...

ARTÍCULO 315.- ...

ARTÍCULO 316.- ...

ARTÍCULO 317.- ...

ARTÍCULO 318.- ...

ARTÍCULO 319.- ...

ARTÍCULO 320.- ...

ARTÍCULO 321.- ...

ARTÍCULO 322.- ...

ARTÍCULO 323.- ...

ARTÍCULO 324.- ...



**Capítulo VI**  
**Trámites y Servicios**

**Artículo 325.-** Por el servicio prestado por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Huimanguillo se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- I. Derecho por Solicitud de Opinión Técnica
  - A. El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por opinión de acuerdo a lo establecido en los criterios ecológicos y recomendaciones señalados en la opinión de compatibilidad, pues en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal.	40 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Estatal que se realice en el territorio municipal	100 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Federal que se realicen en el territorio municipal.	120 UMA

II. Derechos por tramites en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental:

- a. El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el artículo 33 del presente Reglamento, y lo mencionado en la ley de hacienda municipal; y
- b. De la misma manera deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la autorización para elaborar estudios en materia de evaluación de impacto ambiental es por año.

Pago de derechos.	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización..
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo)	60 UMA



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad general.	250 UMA
Se deroga.	Se deroga.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental).	70 UMA
Pago de derecho por Evaluación de Daño Ambiental de carácter municipal.	500 UMA

III. Derecho por tramite Obtención de la Anuencia ambiental/ Constancia de No Alteración.

- a. El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente y los prestadores de servicio se realizarán cada año.

Anuencia por apertura de empresas	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Anuencia ambiental de comercios pequeños por apertura	20 UMA
Anuencia ambiental de comercios medianos por apertura	70 UMA
Anuencia ambiental de comercios grandes por apertura	150 UMA

Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico por año	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios pequeños	20 UMA
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios medianos	70 UMA
Constancia de no alteración al medio ambiente y su entorno ecológico de comercios grandes	150 UMA



142

IV. Derechos por aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal

El monto que deberán pagar los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas por el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol en vía pública, Permisos de derribo de árbol en propiedad privada y transporte de especies maderables, así como estancia de animales en decomiso, es el siguiente:

Autorización por El derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa pequeña	100 UMA
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa mediana	300 UMA
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal empresa grande	500 UMA
Autorización de derribo de árbol en vía publica	15 UMA
Autorización de derribo de árbol en propiedad privada	20 UMA
Autorización para el transporte de especies maderable de competencia municipal.	40 UMA

V. Derechos por emisiones a la atmosfera

a. Se deroga

b. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual:

Licencias de funcionamiento temporal de emisiones a la atmósfera	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Establecimientos comerciales o de servicios pequeños de fuentes fijas y móviles.	50 UMA

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



*42*

Establecimientos comerciales o de servicios medianos de fuentes fijas y móviles.	100 UMA
Establecimientos comerciales o de servicios grandes de fuentes fijas y móviles.	200 UMA

- c. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas pequeñas y/o personas físicas.	15 UMA
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas medianas y/o personas físicas.	30 UMA
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad empresas grandes y/o personas físicas.	60 UMA

#### VI. Derecho en materia de residuos solidos

- a. Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
401 – 830 kg.	50 UMA
201 – 400 kg	20 UMA
101 – 200 kg	15 UMA
51 – 100 kg	10 UMA
1 – 50 kg	03 UMA

b. Servicios por acceso al sitio de disposición final de residuos sólido urbanos en el municipio, será de manera mensual;

KILOGRAMO/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
830 – 999 kg	60 UMA

c. Cuando la cantidad de residuos que se pretenda ingresar al basurero municipal supere los novecientos noventa kilogramos, el monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será de la siguiente manera; y

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Por cada mil Kilogramos	70 UMA

d. El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:

Generado de residuos/año	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Generador Menor O Igual A 830 Kilogramos	50 UMA
Generador Menor O Igual A 400 Kilogramos	19 UMA
Generador Menor O Igual A 200 Kilogramos	12 UMA
Generador Mayor A 50 Kilogramos Y Menor O Igual A 100 Kilogramos	06 UMA
Generador Mayor A 30 Kilogramos Y Menor O Igual A 50 Kilogramos	03 UMA
Generador Menor O Igual A 20 Kilogramos	02 UMA
Limpieza De Lotes Baldíos Por La Autoridad Municipal Por Metro Cuadrado.	0.05 UMA

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**Artículo 326.-** Para el ejercicio y facultad como prestadores de servicio ante el municipio Huimanguillo se causarán y pagarán los siguientes derechos

- a. Derecho de Registro como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental.
- b. Derecho anual de revalidación como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)

Autorizaciones	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización.
Alta como prestadores de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)	70 UMA
Revalidación como prestador de servicio en gestoría de materia ambiental (tercer acreditado)	40 UMA

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Las presentes reformas al Reglamento De Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huimanguillo Tabasco, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**Artículo Segundo.** Se ordena su publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 14-SE-10-ENE/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TERCER REGIDOR



  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1210

# ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO  
TRIENIO 2024-2027



ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 TABLA I, NUMERALES 87 Y 88; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DEL "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO".

LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, la hacienda pública municipal juega un papel importante para que este, a través de las diferentes áreas administrativas y operativas cumpla con la buena marcha de la gestión municipal, ya que siempre se tiene el desafío de proporcionar los recursos financieros para asumir responsabilidades que deben cubrirse en el ámbito de este nivel de gobierno. Al mismo tiempo, la administración pública tiene la obligación de actuar siempre en atención al marco jurídico-normativo cada vez más amplio, complejo y dinámico, ya que de esta manera se proporciona la certeza jurídica a los sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que los municipios administrarán libremente su hacienda, tomando como base las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Sin embargo, es necesario destacar que la normatividad en materia tributaria debe respetar en todo momento los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad contributiva, mismos que se



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

encuentran consagrados en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** Que, los funcionarios de la administración pública municipal deben tener acceso a la información de manera adecuada y oportuna, misma que deberá estar en concordancia a la circunstancia y realidad económica del municipio. La normatividad tributaria municipal es de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria; estos ordenamientos son de aplicación estricta para los establecimientos con giros comerciales, industriales y de servicios prestados al público, cuando estén establecidos o funcionen dentro del área de jurisdicción del municipio de Huimanguillo Tabasco.

**CUARTO.** Que, en el año 2016 se publicó en diario oficial de la federación la desindexación del salario mínimo, esta reforma constitucional se centró en evitar que el salario mínimo fuera utilizado para fines ajenos a su naturaleza. Así mismo, se creó la Unidad de Medida y Actualización "UMA" cuyo valor sería utilizado en las disposiciones legales y reglamentarias que hicieran referencia al salario mínimo, como unidad de medida para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes de la materia.

**QUINTO.** Que, es importante definir el concepto de pago de derechos referente al certificado de funcionamiento para establecimientos comerciales, industriales y prestación de servicios, que se coloquen en el supuesto del hecho generador, ya que por lo general se tiende a igualar el termino derecho con el de impuestos.

**SEXTO.** Que, las contribuciones son ingresos que percibe el estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones pecuniarias que en forma obligatoria son exigidas a los particulares, mismas que sirven para que la administración pública pueda cumplir con su función satisfaciendo las necesidades de manera colectiva.

**SÉPTIMO.** Que, podemos definir a los impuestos como los ingresos que percibe el estado derivado de una prestación obligatoria a cargo de los contribuyentes para sufragar el gasto público. En el caso de derechos estos son ingresos que percibe el estado derivado de una contraprestación a cargo de los contribuyentes como pago de un servicio que dicha entidad presta y, por tanto, sirven para sufragar el gasto del servicio.

**OCTAVO.** Que, es necesario puntualizar que el motivo de reforma a los artículos 24 y 28 del **Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales industriales y de servicio al público en el municipio de Huimanguillo Tabasco**, va en el sentido de definir el pago de derechos por los certificados de funcionamiento, ya que esta contribución denominada derechos, se enfoca a la proporcionalidad, la cual se debe verificar con la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota establecida, esta debe ser fija e



M2

igual para todos los que reciban el mismo servicio; en este caso no se toma en consideración la capacidad económica particular de cada contribuyente sino el costo del servicio prestado.

**NOVENO.** Que, como referencia objetiva tenemos el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 41/96, de registro 200083 y rubro **“DERECHOS TRIBUTARIOS POR SERVICIOS. SU EVOLUCIÓN EN LA JURISPRUDENCIA”**, en la cual, al establecer que la causa generadora de los derechos consiste en la recepción de una actividad de la administración, individualizada, concreta y determinada, con motivo de la cual se establece una relación singularizada entre ésta y el usuario, que justifica el pago del tributo.

**DÉCIMO.** Que, el alto tribunal también ha resuelto que, para fijar el monto de los derechos, **es necesario atender al objeto real del servicio prestado por el ente público**, y que **las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en lo referente a la aplicación de la cuota mínima y máxima, es importante aclarar que estas no atienden a la proporcionalidad del cobro de derechos, ya que no permiten decidir si el parámetro de medición resulta congruente para calcular la base gravable de acuerdo con el costo que representa para la autoridad el servicio relativo, es decir que la cuota no puede contener elementos ajenos a aquel, porque daría lugar a que por un mismo servicio se contribuya en un monto diverso.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, como referencia al párrafo anterior tenemos como sustento la jurisprudencia P./J. 24/2000 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de registro 192290, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de 2000, página 35, de rubro y texto: **“IMPUESTOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA PREVISTO POR EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL.** De una revisión a las diversas tesis sustentadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en torno al principio de equidad tributaria previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, necesariamente se llega a la conclusión de que, en esencia, este principio **exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa**, implicando, además, que para poder cumplir con este principio el legislador no solo está facultado, sino que tiene obligación de crear categorías o clasificaciones de contribuyentes, a condición de que **estas no sean caprichosas o arbitrarias**, o creadas para hostilizar a determinadas clases o



142

universalidades de causantes, esto es, que se sustenten en bases objetivas que justifiquen el tratamiento diferente entre una y otra categoría, y que pueden responder a finalidades económicas o sociales, razones de política fiscal o incluso extrafiscales.”

**DÉCIMO TERCERO.** Que, por lo tanto, en el caso de los **valores máximos y mínimos** para el cobro de derechos por la expedición de certificados de funcionamiento, **representa una distinción artificiosa o injustificada**, que producen desigualdad entre los iguales que se ubiquen en iguales supuestos de hecho, resultando una afectación desproporcionada o desmedida de los bienes y derechos constitucionalmente protegidos. En el caso del pago de derechos, la equidad tributaria se traduce en que las leyes que las regulan deben otorgar un tratamiento igualitario a todos los usuarios de los servicios correspondientes por la autoridad facultada de emitir los certificados de funcionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, con el propósito de facilitar su análisis y estudio y para mejor comprensión de las disposiciones que solicitan sean reformadas, en el presente, se inserta a continuación el cuadro comparativo de los artículos reglamentarios, con las modificaciones propuestas, de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE			
ARTICULO 24.- ...			
...			
<b>TABLA</b>			
<b>I. Certificados de Funcionamiento de Giros Comerciales o Industriales</b>			
No.	GIROS COMERCIALES	El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el tramite	
		UMA MÍNIMO	UMA MÁXIMO
1	ABARROTÉS	5	60
2	BODEGA DE ABARROTÉS	178	355
3	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	439	877
4	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS	60	121
5	AGENCIA DE MODELOS	60	121

TEXTO REFORMA		
ARTICULO 24.- ...		
...		
<b>TABLA</b>		
<b>I. Certificados de Funcionamiento de Giros Comerciales o Industriales</b>		
No.	GIROS COMERCIALES	El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el tramite
		UMA
1	ABARROTÉS	5
2	BODEGA DE ABARROTÉS	178
3	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	439
4	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS	60
5	AGENCIA DE MODELOS	60



142

6	AGENCIA DE SEGURIDAD	60	121
7	AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES	329	548
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	60	121
9	ARRENDAMIENTOS VARIOS	66	110
10	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	55	110
11	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON O SIN CHOFER	55	110
12	ALQUILER DE MOVILIARIO PARA EVENTOS	22	44
13	ALQUILER DE ROPA	16	30
14	APARATOS ORTOPEDICOS	44	110
15	ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	22	55
16	ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	88	175
17	ARTICULOS DE LIMPIEZA FABRICA	207	1425
18	ARTICULOS DE PLASTICOS MENUDEO	33	55
19	ARTICULOS DE PLASTICOS MAYOREO	88	175
20	ARTICULOS DE PLASTICOS FABRICACION	207	1425
21	ARTICULOS DEPORTIVOS	44	88
22	ARTICULOS FOTOGRAFICOS	44	88
23	ARTICULOS LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	88	175
24	ARTICULOS PARA BEBE	22	55
25	ARTICULOS PARA COCINA	44	88
26	COCINAS INTEGRALES	60	121
27	ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO	44	88
28	ARTICULOS FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO	88	175

6	AGENCIA DE SEGURIDAD	60
7	AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES	329
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	60
9	ARRENDAMIENTOS VARIOS	66
10	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	55
11	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON O SIN CHOFER	55
12	ALQUILER DE MOVILIARIO PARA EVENTOS	22
13	ALQUILER DE ROPA	16
14	APARATOS ORTOPEDICOS	44
15	ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	22
16	ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	88
17	ARTICULOS DE LIMPIEZA FABRICA	207
18	ARTICULOS DE PLASTICOS MENUDEO	33
19	ARTICULOS DE PLASTICOS MAYOREO	88
20	ARTICULOS DE PLASTICOS FABRICACION	207
21	ARTICULOS DEPORTIVOS	44
22	ARTICULOS FOTOGRAFICOS	44
23	ARTICULOS LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	88
24	ARTICULOS PARA BEBE	22
25	ARTICULOS PARA COCINA	44
26	COCINAS INTEGRALES	60
27	ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO	44
28	ARTICULOS FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO	88



142

29	ARTICULOS RELIGIOSOS	5	44
30	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	44	88
31	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	5	110
32	BICICLETAS Y REFACCIONES	44	88
33	BISUTERIA MENUDEO	5	66
34	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
35	BILLARES	60	121
36	BLANCOS MENUDEO	44	88
37	BLANCOS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
38	BORDADOS Y COSTURAS	44	88
39	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	22	55
40	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296
41	CAFETERIA	30	60
42	CAJA DE AHORRO	117	236
43	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	73	148
44	CARNICERIAS	5	88
45	CARPINTERIA	5	55
46	CASA DE CAMBIO	105	296
47	CASA DE EMPEÑO	105	592
48	CASSETAS TELEFONICAS	5	44
49	CENTRO DE COPIADO	5	110
50	CENTROS DE CAPACITACION	44	88
51	CENTROS DE VIDEOJUEGOS	55	110
52	CENTROS DE DISTRIBUCION	384	767
53	CERRAJERIA	5	55
54	CHICHARRONERIA	5	55
55	COMPRA DE ORO Y PLATA	296	592
56	CONSTRUCTORAS OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS	439	877

29	ARTICULOS RELIGIOSOS	5	
30	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	44	
31	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	5	
32	BICICLETAS Y REFACCIONES	44	
33	BISUTERIA MENUDEO	5	
34	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	
35	BILLARES	60	
36	BLANCOS MENUDEO	44	
37	BLANCOS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	
38	BORDADOS Y COSTURAS	44	
39	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	22	
40	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	
41	CAFETERIA	30	
42	CAJA DE AHORRO	117	
43	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	73	
44	CARNICERIAS	5	
45	CARPINTERIA	5	
46	CASA DE CAMBIO	105	
47	CASA DE EMPEÑO	105	
48	CASSETAS TELEFONICAS	5	
49	CENTRO DE COPIADO	5	
50	CENTROS DE CAPACITACION	44	
51	CENTROS DE VIDEOJUEGOS	55	
52	CENTROS DE DISTRIBUCION	384	
53	CERRAJERIA	5	
54	CHICHARRONERIA	5	
55	COMPRA DE ORO Y PLATA	296	
56	CONSTRUCTORAS OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS	439	

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



*142*

57	COLCHONES	88	175	57	COLCHONES	88
58	CHOCOLATERAS MENUDEO	30	60	58	CHOCOLATERAS MENUDEO	30
59	CHOCOLATERAS FABRICAS Y VENTA MAYOREO	260	877	59	CHOCOLATERAS FABRICAS Y VENTA MAYOREO	260
60	CHATARRERA	44	88	60	CHATARRERA	44
61	CHURRERIA	27	55	61	CHURRERIA	27
62	CIBERCAFE	5	88	62	CIBERCAFE	5
63	COCINA ECONOMICA	5	88	63	COCINA ECONOMICA	5
64	COCKTELERIA	5	88	64	COCKTELERIA	5
65	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	60	121	65	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	60
66	CLINICAS	88	175	66	CLINICAS	88
67	CONSULTORIO/CLINICAS DENTALES	88	175	67	CONSULTORIO/CLINICAS DENTALES	88
68	CONTRATISTA OFICINAS	60	121	68	CONTRATISTA OFICINAS	60
69	CREMERIA MENUDEO	5	55	69	CREMERIA MENUDEO	5
70	CREMERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175	70	CREMERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
71	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO	5	121	71	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO	5
72	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	148	296	72	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	148
73	DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES	110	219	73	DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES	110
74	DENTISTAS TECNICOS DENTALES	66	132	74	DENTISTAS TECNICOS DENTALES	66
75	DISFRACES	22	44	75	DISFRACES	22
76	DULCERIA MENUDEO	22	44	76	DULCERIA MENUDEO	22
77	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175	77	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
78	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	88	175	78	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	88
79	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	117	236	79	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	117
80	EQUIPOS DE COMPUTO	44	88	80	EQUIPOS DE COMPUTO	44
81	ESCRITORIO PUBLICO	44	88	81	ESCRITORIO PUBLICO	44



82	ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERIAS E INSTITUTOS	110	219	82	ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERIAS E INSTITUTOS	110
83	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	55	110	83	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	55
84	ESTETICAS DE ANIMALES	44	88	84	ESTETICAS DE ANIMALES	44
85	ESTANCIAS INFANTILES	16	44	85	ESTANCIAS INFANTILES	16
86	FABRICAS DIVERSAS	320	10392	86	FABRICAS DIVERSAS	320
87	FARMACIAS LOCAL	88	175	87	FARMACIA	145
88	FARMACIA NACIONAL	145	351	88	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO	44
89	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO	44	88	89	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148
90	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148	296	90	FINANCIAMIENTO DE AUTOS	219
91	FINANCIAMIENTO DE AUTOS	219	439	91	FINANCIERAS CASA DE PRESTAMOS/GESTION	160
92	FINANCIERAS CASA DE PRESTAMOS/GESTION	160	592	92	FLOTERIA	22
93	FLOTERIA	22	44	93	FONDA	5
94	FONDA	5	44	94	FOTO ESTUDIO	33
95	FOTO ESTUDIO	33	66	95	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	5
96	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	5	44	96	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55
97	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110	97	FUMIGACION	27
98	FUMIGACION	27	55	98	FUNERARIA	88
99	FUNERARIA	88	175	99	GASOLINERAS	260
100	GASOLINERAS	260	877	100	GASERAS	148
101	GASERAS	148	296	101	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	312
102	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	312	1425	102	GIMNASIA Y SPINNIG	33
103	GIMNASIA Y SPINNIG	33	66			



142

104	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	27	55	103	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	27
105	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	88	175	104	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	88
106	HOTELES	55	110	105	HOTELES	55
107	HOTELES Y MOTELES SERVICIO DE LUJO	99	197	106	HOTELES Y MOTELES SERVICIO DE LUJO	99
108	IMPRESA	55	110	107	IMPRESA	55
109	IMPRESA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.	99	197	108	IMPRESA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.	99
110	INMOBILIARIAS	55	110	109	INMOBILIARIAS	55
111	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	27	55	110	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	27
112	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55	110	111	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55
113	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	33	55	112	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	33
114	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175	113	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
115	JUEGOS INFANTILES	44	88	114	JUEGOS INFANTILES	44
116	JUGUERIA	5	55	115	JUGUERIA	5
117	FABRICA DE JUGOS	148	296	116	FABRICA DE JUGOS	148
118	JUGUETERIA MENUDEO	30	60	117	JUGUETERIA MENUDEO	30
119	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	77	153	118	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	77
120	LAVANDERIA DE ROPA	5	55	119	LAVANDERIA DE ROPA	5
121	LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA	60	121	120	LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA	60
122	LAVADORA DE CARROS	5	55	121	LAVADORA DE CARROS	5
123	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5	55	122	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



124	LIBRERÍA MENUDEO	27	55
125	LIBRERÍA MEDIO MAYOREO Y MAYOREO	55	110
126	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	27	55
127	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	100	329
128	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	155	767
129	LONAS FABRICACION	33	66
130	LOTES DE AUTOS USADOS	55	110
131	LONCHERIA	5	55
132	LOTERIA EXPENDIO PRONOSTICOS	55	110
133	MADERERIA	110	329
134	MANTTO. Y REP. DE ELECTRODOMESTICOS	5	110
135	MARCOS Y MOLDURAS	5	55
136	MASCOTAS VENTAS DE	44	88
137	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	5	55
138	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO/MEDIO MAYOREO	55	110
139	MAQUINARIA AGRICOLA	312	1096
140	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	33	66
141	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MAYOREO	132	263
142	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	44	88

123	LIBRERÍA MENUDEO	27
124	LIBRERÍA MEDIO MAYOREO Y MAYOREO	55
125	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	27
126	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	100
127	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	155
128	LONAS FABRICACION	33
129	LOTES DE AUTOS USADOS	55
130	LONCHERIA	5
131	LOTERIA EXPENDIO PRONOSTICOS	55
132	MADERERIA	110
133	MANTTO. Y REP. DE ELECTRODOMESTICOS	5
134	MARCOS Y MOLDURAS	5
135	MASCOTAS VENTAS DE	44
136	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	5
137	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO/MEDIO MAYOREO	55
138	MAQUINARIA AGRICOLA	312
139	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	33
140	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MAYOREO	132
141	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	44

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*



*[Handwritten initials 'M2' at the bottom right corner]*

143	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	210	767
144	MERCERIA MENUDEO	5	60
145	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175
146	MOBILIARIO PARA OFICINA	60	121
147	MOCHILAS Y MALETAS	5	88
148	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	148	296
149	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66	132
150	MUEBLERIA	30	60
151	MUEBLES Y EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	66	132
152	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	44	88
153	OPTICA	60	121
154	PALETERIA Y NEVERIA	5	88
155	PANADERIA	5	88
156	PANUCHERIA	5	44
157	PAPELERIA	5	197
158	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5	88
159	PELETERIA Y TALABARTERIA	5	88
160	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5	88
161	PERFUMERIA Y ESCENCIAS	44	88
162	PERIODICOS Y REVISTAS	5	88
163	PINTURAS Y SOLVENTES	88	175
164	POLLERIA (ALIÑADOS)	5	88

142	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	210
143	MERCERIA MENUDEO	5
144	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
145	MOBILIARIO PARA OFICINA	60
146	MOCHILAS Y MALETAS	5
147	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	148
148	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66
149	MUEBLERIA	30
150	MUEBLES Y EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	66
151	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	44
152	OPTICA	60
153	PALETERIA Y NEVERIA	5
154	PANADERIA	5
155	PANUCHERIA	5
156	PAPELERIA	5
157	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5
158	PELETERIA Y TALABARTERIA	5
159	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5
160	PERFUMERIA Y ESCENCIAS	44
161	PERIODICOS Y REVISTAS	5
162	PINTURAS Y SOLVENTES	88
163	POLLERIA (ALIÑADOS)	5

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



*[Handwritten mark or signature at the bottom right corner.]*

165	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	117	236	164	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	117
166	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	60	121	165	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	60
167	PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	44	88	166	PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	44
168	PRODUCTOS NATURISTAS	44	88	167	PRODUCTOS NATURISTAS	44
169	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5	110	168	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5
170	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS	155	1425	169	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS	155
171	PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION	219	1096	170	PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION	219
172	RADIADORES TALLER	5	121	171	RADIADORES TALLER	5
173	RADIADORES ENSAMBLE	60	121	172	RADIADORES ENSAMBLE	60
174	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	296	592	173	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	296
175	RADIOGRAFIAS Y ANALISIS CLINICOS	110	219	174	RADIOGRAFIAS Y ANALISIS CLINICOS	110
176	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	66	132	175	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	66
177	RENOVADORA DE CALZADO	30	60	176	RENOVADORA DE CALZADO	30
178	RESTAURANT	88	175	177	RESTAURANT	88
179	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	44	88	178	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	44
180	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	44	88	179	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	44
181	SASTRERIA	5	60	180	SASTRERIA	5
182	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	44	88	181	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	44
183	SISTEMAS DE SEGURIDAD	60	121	182	SISTEMAS DE SEGURIDAD	60
184	SOMBRERIA	60	121	183	SOMBRERIA	60
185	TABAQUERIA	30	60	184	TABAQUERIA	30
186	TALABARTERIA	5	110	185	TALABARTERIA	5



187	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	60	121	186	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	60
188	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5	121	187	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5
189	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	117	236	188	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	117
190	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	44	88	189	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	44
191	TAPICERIA	44	88	190	TAPICERIA	44
192	TAQUERIA	5	55	191	TAQUERIA	5
193	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)	5	88	192	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)	5
194	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)	88	175	193	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)	88
195	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	44	88	194	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	44
196	TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASIA/ARREGLOS	5	88	195	TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASIA/ARREGLOS	5
197	TIENDA ARTICULOS DE DECORACION	5	88	196	TIENDA ARTICULOS DE DECORACION	5
198	TIENDA ARTICULOS DE IMPORTACION	44	88	197	TIENDA ARTICULOS DE IMPORTACION	44
199	TIENDAS DEPARTAMENTALES	260	943	198	TIENDAS DEPARTAMENTALES	260
200	TIENDAS MANUALIDADES	5	60	199	TIENDAS MANUALIDADES	5
201	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	5	88	200	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	5
202	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	44	88	201	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	44
203	TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88	175	202	TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
204	TIENDAS DE ARTESANIAS	5	88	203	TIENDAS DE ARTESANIAS	5
205	TIENDA DE ARTICULOS DE BELLEZA	88	2029	204	TIENDA DE ARTICULOS DE BELLEZA	88
206	TIENDAS DE DISCOS	44	88	205	TIENDAS DE DISCOS	44
207	TORTERIA	5	55	206	TORTERIA	5
208	TORTILLERIA	5	88	207	TORTILLERIA	5






209	TORTILLERIA Y FRITURAS	5	110	208	TORTILLERIA Y FRITURAS	5
210	TRANSPORTES TRACTOCAMION AUTOBUSES	88	175	209	TRANSPORTES TRACTOCAMION AUTOBUSES	88
211	UNIFORMES	44	88	210	UNIFORMES	44
212	VETERINARIA	5	88	211	VETERINARIA	5
213	VIDEO CLUBS Y VIDEO JUEGOS	44	88	212	VIDEO CLUBS Y VIDEO JUEGOS	44
214	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	5	175	213	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	5
215	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	219	439	214	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	219
216	VIVEROS	44	88	215	VIVEROS	44
217	VULCANIZADORA	5	55	216	VULCANIZADORA	5
218	ZAPATERIA NACIONAL	153	307	217	ZAPATERIA NACIONAL	153
219	ZAPATERIA LOCAL	5	88	218	ZAPATERIA LOCAL	5
220	BANCO COMERCIAL	415	1247	219	BANCO COMERCIAL	415
221	BANCO DE INVERSION	311	935	220	BANCO DE INVERSION	311
222	BANCA CORPORATIVA	207	727	221	BANCA CORPORATIVA	207
223	BANCO DE CONSUMO	104	311	222	BANCO DE CONSUMO	104
224	BANCA MULTIPLE	519	1776	223	BANCA MULTIPLE	519
225	MICRO FABRICAS	150	258	224	MICRO FABRICAS	150
226	FABRICAS PEQUEÑAS	259	414	225	FABRICAS PEQUEÑAS	259
227	FABRICAS MEDIANAS	415	622	226	FABRICAS MEDIANAS	415
228	FABRICAS GRANDES	623	1032	227	FABRICAS GRANDES	623
229	CINE	155	1200	228	CINE	155
230	TELECOMUNICACIONES (CABLE)	155	831	229	TELECOMUNICACIONES (CABLE)	155
231	GRANJAS DIVERSAS	103	1039	230	GRANJAS DIVERSAS	103
232	EMPACADORAS DE PRODUCTOS	103	831	231	EMPACADORAS DE PRODUCTOS	103
233	MINISUPER	207	2078	232	MINISUPER	207
234	PRODUCTORAS DE DIVERSOS CULTIVOS	95	2078	233	PRODUCTORAS DE DIVERSOS CULTIVOS	95
235	TIENDA DE AUTOSERVICIOS	572	3117	234	TIENDA DE AUTOSERVICIOS	572

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



*[Handwritten initials or signature at the bottom right corner.]*

<p><b>Artículo 28.</b>-La aplicación de la cuota entre una mínima y otra máxima, debe realizarse en función de los siguientes criterios: Número de Trabajadores, Ingresos, capacidad contributiva del contribuyente, con la finalidad de tener una justipreciación concreta del caso particular del comerciante, industrial o prestador de servicios al público, por lo que se deberá aportar todos los documentos idóneos y convenientes para tal efecto</p>	<p><b>Artículo 28.</b>- Se deroga.</p>
---	--

**ACUERDO:**

**ÚNICO:** El Honorable Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, aprueba las reformas al artículo 24 Tabla I, numeral 87 y 88, en uno solo giro comercial; así como la derogación del artículo 28 del “**Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios al público en el Municipio de Huimanguillo Tabasco**”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

...

**TABLA**

**I. Certificados de Funcionamiento de Giros Comerciales o Industriales**

No.	GIROS COMERCIALES	El valor de la UMA, será de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación, al momento en que se realice el trámite
		UMA
1	ABARROTOS	5
2	BODEGA DE ABARROTOS	178
3	AGENCIA AUTOMOTRIZ (AUTOS NUEVOS)	439
4	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS	60
5	AGENCIA DE MODELOS	60
6	AGENCIA DE SEGURIDAD	60
7	AGENCIA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE VALORES	329
8	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	60
9	ARRENDAMIENTOS VARIOS	66
10	AIRE ACONDICIONADO (REPARACIÓN)	55
11	ALQUILER DE AUTOMOVILES CON O SIN CHOFER	55







M2

12	ALQUILER DE MOVILIARIO PARA EVENTOS	22
13	ALQUILER DE ROPA	16
14	APARATOS ORTOPEDICOS	44
15	ARTICULOS DE LIMPIEZA MENUDEO	22
16	ARTICULOS DE LIMPIEZA MAYOREO	88
17	ARTICULOS DE LIMPIEZA FABRICA	207
18	ARTICULOS DE PLASTICOS MENUDEO	33
19	ARTICULOS DE PLASTICOS MAYOREO	88
20	ARTICULOS DE PLASTICOS FABRICACION	207
21	ARTICULOS DEPORTIVOS	44
22	ARTICULOS FOTOGRAFICOS	44
23	ARTICULOS LINEA BLANCA Y FOTOGRAFIA	88
24	ARTICULOS PARA BEBE	22
25	ARTICULOS PARA COCINA	44
26	COCINAS INTEGRALES	60
27	ARTICULOS PARA FIESTAS MENUDEO	44
28	ARTICULOS FIESTAS MAYOREO/MEDIO MAYOREO	88
29	ARTICULOS RELIGIOSOS	5
30	ARTICULOS PARA COMUNICACIÓN	44
31	ASADERO DE POLLOS Y ROSTICERIA	5
32	BICICLETAS Y REFACCIONES	44
33	BISUTERIA MENUDEO	5
34	BISUTERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66
35	BILLARES	60
36	BLANCOS MENUDEO	44
37	BLANCOS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148
38	BORDADOS Y COSTURAS	44
39	BOTANAS Y FRITURAS MENUDEO	22
40	BOTANAS Y FRITURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148
41	CAFETERIA	30
42	CAJA DE AHORRO	117
43	CARNICERIAS DISTRIBUIDORES	73
44	CARNICERIAS	5
45	CARPINTERIA	5
46	CASA DE CAMBIO	105



47	CASA DE EMPEÑO	105
48	CASETAS TELEFONICAS	5
49	CENTRO DE COPIADO	5
50	CENTROS DE CAPACITACION	44
51	CENTROS DE VIDEOJUEGOS	55
52	CENTROS DE DISTRIBUCION	384
53	CERRAJERIA	5
54	CHICHARRONERIA	5
55	COMPRA DE ORO Y PLATA	296
56	CONSTRUCTORAS OBRA CIVIL Y SERVICIOS PETROLEROS	439
57	COLCHONES	88
58	CHOCOLATERAS MENUDEO	30
59	CHOCOLATERAS FABRICAS Y VENTA MAYOREO	260
60	CHATARRERA	44
61	CHURRERIA	27
62	CIBERCAFE	5
63	COCINA ECONOMICA	5
64	COCKTELERIA	5
65	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	60
66	CLINICAS	88
67	CONSULTORIO/CLINICAS DENTALES	88
68	CONTRATISTA OFICINAS	60
69	CREMERIA MENUDEO	5
70	CREMERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
71	DEPOSITO/COMERCIO DE REFRESCOS MENUDEO	5
72	DEPOSITO DE REFRESCOS MAYOREO	148
73	DESPACHO CONSULTORIA PROFESIONALES	110
74	DENTISTAS TECNICOS DENTALES	66
75	DISFRACES	22
76	DULCERIA MENUDEO	22
77	DULCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
78	ENSERES ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	88
79	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	117
80	EQUIPOS DE COMPUTO	44
81	ESCRITORIO PUBLICO	44

82	ESCUELAS, ACADEMIAS, GUARDERIAS E INSTITUTOS	110
83	ESCUELAS DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	55
84	ESTETICAS DE ANIMALES	44
85	ESTANCIAS INFANTILES	16
86	FABRICAS DIVERSAS	320
87	<b>FARMACIA</b>	<b>145</b>
88	FERRETERIA Y TLAPALERIA MENUDEO	44
89	FERRETERIA Y TLAPALERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	148
90	FINANCIAMIENTO DE AUTOS	219
91	FINANCIERAS CASA DE PRESTAMOS/GESTION	160
92	FLORERIA	22
93	FONDA	5
94	FOTO ESTUDIO	33
95	FRUTERIA Y VERDURAS MENUDEO	5
96	FRUTERIA Y VERDURAS MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55
97	FUMIGACION	27
98	FUNERARIA	88
99	GASOLINERAS	260
100	GASERAS	148
101	GASES, OXIGENO Y NITROGENO	312
102	GIMNASIA Y SPINNING	33
103	HERRERIA Y SOLDADURA MENUDEO	27
104	HERRERIA Y SOLDADURA PAILERIA	88
105	HOTELES	55
106	HOTELES Y MOTELES SERVICIO DE LUJO	99
107	IMPRESA	55
108	IMPRESA EN GENERAL, ENCUADERNACION, ETC.	99
109	INMOBILIARIAS	55
110	INSTRUMENTOS MUSICALES MENUDEO	27
111	INSTRUMENTOS MUSICALES MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	55
112	JOYERIA Y RELOJERIA MENUDEO	33
113	JOYERIA Y RELOJERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
114	JUEGOS INFANTILES	44
115	JUGUERIA	5




142

116	FABRICA DE JUGOS	148
117	JUGUETERIA MENUDEO	30
118	JUGUETERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	77
119	LAVANDERIA DE ROPA	5
120	LAVADORA DE ROPA Y TINTORERIA	60
121	LAVADORA DE CARROS	5
122	LEGUMINOSAS Y ESPECIES/CHILES SECOS	5
123	LIBRERÍA MENUDEO	27
124	LIBRERÍA MEDIO MAYOREO Y MAYOREO	55
125	LIMPIEZA DE MUEBLES E INMUEBLES	27
126	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS LOCALES	100
127	LINEA DE AUTOBUSES DE PASAJEROS NACIONALES	155
128	LONAS FABRICACION	33
129	LOTES DE AUTOS USADOS	55
130	LONCHERIA	5
131	LOTERIA EXPENDIO PRONOSTICOS	55
132	MADERERIA	110
133	MANTTO. Y REP. DE ELECTRODOMESTICOS	5
134	MARCOS Y MOLDURAS	5
135	MASCOTAS VENTAS DE	44
136	MATERIAL ELECTRICO MENUDEO	5
137	MATERIAL ELECTRICO MAYOREO/MEDIO MAYOREO	55
138	MAQUINARIA AGRICOLA	312
139	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MENUDEO	33
140	MATERIALES PARA CONSTRUCCION MAYOREO	132
141	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	44
142	MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL E INTERNACIONAL	210
143	MERCERIA MENUDEO	5
144	MERCERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
145	MOBILIARIO PARA OFICINA	60
146	MOCHILAS Y MALETAS	5
147	MOTOCICLETAS NUEVAS Y REFACCIONES	148
148	MUEBLERIA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	66
149	MUEBLERIA	30
150	MÚEBLES Y EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	66



151	OFICINAS DE PROFESIONALES CONSULTORIA	44
152	OPTICA	60
153	PALETERIA Y NEVERIA	5
154	PANADERIA	5
155	PANUCHERIA	5
156	PAPELERIA	5
157	PASTELERIA Y REPOSTERIA	5
158	PELETERIA Y TALABARTERIA	5
159	PELUQUERIA, ESTETICA Y SALA DE MASAJES	5
160	PERFUMERIA Y ESCENCIAS	44
161	PERIODICOS Y REVISTAS	5
162	PINTURAS Y SOLVENTES	88
163	POLLERIA (ALIÑADOS)	5
164	POLLOS VIVOS Y GALLINAS (GRANJA)	117
165	PRODUCTOS AGROPECUARIOS	60
166	PRODUCTORES DE VIDEO Y MATERIAL AUDIOVISUAL	44
167	PRODUCTOS NATURISTAS	44
168	PURIFICADORA DE AGUA MENUDEO	5
169	PURIFICADORA DE AGUA DISTRIBUIDORAS	155
170	PUBLICIDAD RADIO Y TELEVISION	219
171	RADIADORES TALLER	5
172	RADIADORES ENSAMBLE	60
173	RADIADORES ENSAMBLE INDUSTRIAL	296
174	RADIOGRAFIAS Y ANALISIS CLINICOS	110
175	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AUTOS	66
176	RENOVADORA DE CALZADO	30
177	RESTAURANT	88
178	RENTA DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	44
179	SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES	44
180	SASTRERIA	5
181	SERVICIOS REMUNERADOS DE EDUCACION	44
182	SISTEMAS DE SEGURIDAD	60
183	SOMBRERIA	60
184	TABAQUERIA	30
185	TALABARTERIA	5









186	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	60
187	TALLER MECANICO Y ELECTRICO AUTOMOTRIZ	5
188	TALLER INDUSTRIAL MAQUINARIA PESADA	117
189	TALLER DE ALUMINIOS Y VIDRIOS	44
190	TAPICERIA	44
191	TAQUERIA	5
192	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN LOCAL)	5
193	TELAS Y SIMILARES (ALMACEN NACIONAL)	88
194	TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	44
195	TIENDAS DE ACCESORIOS, FANTASIA/ARREGLOS	5
196	TIENDA ARTICULOS DE DECORACION	5
197	TIENDA ARTICULOS DE IMPORTACION	44
198	TIENDAS DEPARTAMENTALES	260
199	TIENDAS MANUALIDADES	5
200	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	5
201	TIENDAS DE ROPA (BOUTIQUE)	44
202	TIENDA DE ROPA MAYOREO Y MEDIO MAYOREO	88
203	TIENDAS DE ARTESANIAS	5
204	TIENDA DE ARTICULOS DE BELLEZA	88
205	TIENDAS DE DISCOS	44
206	TORTERIA	5
207	TORTILLERIA	5
208	TORTILLERIA Y FRITURAS	5
209	TRANSPORTES TRACTOCAMION O AUTOBUSES	88
210	UNIFORMES	44
211	VETERINARIA	5
212	VIDEO CLUBS Y VIDEO JUEGOS	44
213	VIDRIERIA Y CRISTALERIA	5
214	VIDRIOS Y ALUMINIOS DISTRIBUIDORES	219
215	VIVEROS	44
216	VULCANIZADORA	5
217	ZAPATERIA NACIONAL	153
218	ZAPATERIA LOCAL	5
219	BANCO COMERCIAL	415
220	BANCO DE INVERSION	311



221	BANCA CORPORATIVA	207
222	BANCO DE CONSUMO	104
223	BANCA MULTIPLE	519
224	MICRO FABRICAS	150
225	FABRICAS PEQUEÑAS	259
226	FABRICAS MEDIANAS	415
227	FABRICAS GRANDES	623
228	CINE	155
229	TELECOMUNICACIONES (CABLE)	155
230	GRANJAS DIVERSAS	103
231	EMPACADORAS DE PRODUCTOS	103
232	MINISUPER	207
233	PRODUCTORAS DE DIVERSOS CULTIVOS	95
234	TIENDA DE AUTOSERVICIOS	572

ARTÍCULO 28.- Se deroga.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Artículo Segundo.** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que inicien operaciones dentro de la demarcación territorial del Municipio de Huimanguillo Tabasco, por primera vez tendrán 30 días hábiles para realizar su trámite correspondiente ante la autoridad competente.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 14-SE-10-ENE/2025, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

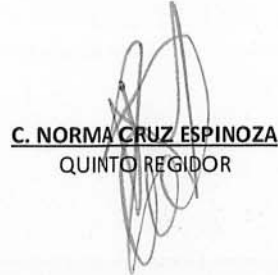
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRIMER REGIDOR



  
**C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL**  
TERCER REGIDOR

  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE ENERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL

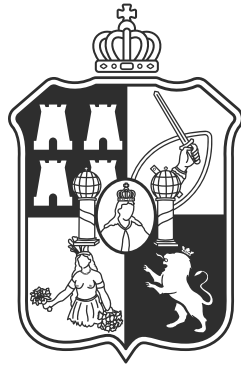


  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ,**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1203	TABULADOR DE INGRESOS MUNICIPALES 2025, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 1204	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE OTORGAMIENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y GESTIÓN SOCIAL A DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y JEFES DE SECTORES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	18
No.- 1205	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO (COPLADEMUN) 2024 – 2027.....	25
No.- 1206	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO MANO AMIGA PARA LA SALUD, EN ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES QUE PADECEN ENFERMEDADES TERMINALES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	41
No.- 1207	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 57 BIS Y 131 DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO....	53
No.- 1208	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 71 BIS, 91 FRACCIÓN VI, 92, 107, 110 Y 115, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	60
No.- 1209	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 325 Y 326, SE MODIFICA EL CAPÍTULO V, SE ADICIONA EL CAPITULO VI DENOMINADO TRÁMITES Y SERVICIOS, QUEDANDO INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS EN MENCIÓN, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	78
No.- 1210	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I, NUMERAL 87 Y 88, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	95
	INDICE.....	118



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: uAEK95Tt6nq08eT3QPjuBJPfb3mRuCpAQzHSaZ66APZ9G8PI7wFIUVDxuWoK21YVvB/su15  
1V4ROBfJ28pchWKfDuzhT8ZqvNfisQbFkfEtx9t6BIQSfas8XZCn5NwX8w7Q9w9MYLc2y5zKkPWrx4oGhJonOycd  
dk2w5u2lu5xCgj5nR0OT2wM4HVvxFmBWMjkoFpUmm7qIYoqshbwdNr7sCb9v0WX1D//vriy07C+iUUbe26MNNqB  
Uvam0BI+6EhHpV0UAWII6kPIZBJtwmTu+KdJRYqfPiHyq6S1tRGnGfxIG6k+adA5tCzuXZ3cdcL+TaVlapZlx11dgKL  
PUQ==